



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 152

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 16 de septiembre de 1994

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 08 de la sesión ordinaria del día martes 13 de septiembre de 1994.

Presidencia de los honorables Senadores: Juan Guillermo Angel Mejía, Fabio Valencia Cossio y Salomón Náder Náder

En Santafé de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República, los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Primer Vicepresidente, honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien preside, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amílkar David
Angarita Baracaldo Alfonso
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Barco López Víctor Renán
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caballero Aduén Henrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz Jimy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofski Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Durán de Mustafá María Consuelo

Dussán Calderón Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Eraso Paz Alfredo Rolando
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Estrada Villa José Armando
Flórez Vélez Omar
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Guerra de la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Holguín Sarria Armando
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattín Saffar Francisco José
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Lopesierra Samuel Santander
Losada Valderrama Ricaurte
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Mesa María Cleofe
Martínez Simahan Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel

Motta Motta Hernán
Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Ocampo Ospina Guillermo
Ortíz Hurtado Jaime
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pizano de Narváez Eduardo
Pomarico Ramos Armando
Ramírez Pinzón Ciro
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Guarín Tito Edmundo
Sánchez Ortega Camilo
Santofimio Botero Alberto
Santos Núñez Jorge
Serrano Gómez Hugo
Sierra Grajales Luis Emilio
Torres Barrera Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César
Uribe Escobar Mario
Valencia Cossio Fabio
Vanegas Montoya Alvaro
Vargas Lleras Germán
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villalba Mosquera Rodrigo
Yepes Alzate Omar
Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Angel Mejía Juan Guillermo
Córdoba de Castro Piedad

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:25 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 13 de septiembre de 1994

Hora 4:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación del acta número 07 correspondiente a la sesión ordinaria del día 7 de septiembre de 1994, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 1994.

III

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 44 de 1994, Senado.

Título: "por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)". Hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Ponente para segundo debate: honorable Senador, José Guerra de la Espriella.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 123 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 123 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 126 de 1994.

Autores: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García Peña y señor Ministro de Defensa, doctor Fernando Botero Zea.

* * *

Proyecto de ley número 159 de 1993, Senado.

Título: "por la cual se establece la obligación de izar la Bandera Nacional en las Fiestas Patrias."

Ponente para segundo debate: honorable Senador Lorenzo Muelas Hurtado.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 52 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 1994.

Autor: Honorable Senador Daniel Villegas Díaz.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elecciones de Comisiones Legales y Especiales

Comisión de Administración

Comisión de Derechos Humanos y Audiencias

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Comisión de Vigilancia de los Organismos de Control Público

Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral

Comisión de Vigilancia del proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Comisión de Instrucción.

Proposición número 27

En cumplimiento a los artículos 55, 63 y 373 de la Ley 5ª de 1992, cítese al Senado de la República, para que en la sesión del día 17 de agosto del presente año, proceda a elegir la Comisión de Administración de esta Corporación y a las demás Comisiones Legales y Especiales.

En caso de no efectuarse la elección este día, continuará figurando en el Orden del Día hasta su cumplimiento.

Aurelio Iragorri Hormaza, Hugo Castro Borja, Roberto Gerlein Echeverría, Alberto Santofimio Botero.

V

Lectura de informes que no hacen referencia a Proyectos de ley o de Reforma Constitucional

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Juan Guillermo Angel Mejía.

El Primer Vicepresidente,

Fabio Valencia Cossio.

El Segundo Vicepresidente,

Salomón Nader Nader.

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

II

Consideración y aprobación del Acta No. 07, correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 7 de septiembre de 1994, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 1994.

La Presidencia manifiesta que cuando se registre el quórum reglamentario, la Plenaria se pronunciará.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

Proyecto de Ley número 44 de 1994 Senado "por medio de la cual se aprueba el protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)". Hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, ponente del Proyecto, quien da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión a la proposición positiva con que terminan el informe y, cerrada la discusión, la Plenaria le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del Proyecto.

La Presidencia abre la discusión al articulado del Proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Leído este, la Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyec-

to de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien da lectura a la declaración anexa al (Protocolo II) aprobada por la Comisión Segunda.

Señor Presidente, honorables Senadores: A este proyecto de ley en la Comisión Segunda le han hecho una declaración al Protocolo II que reza lo siguiente: Congreso de Colombia, Declaración anexa al Protocolo II adicional a los convenios del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, o Protocolo II hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977 al impartir la aprobación correspondiente al Protocolo II de 1977 el Congreso de Colombia considera que la adhesión de Colombia a dicho instrumento jurídico internacional debe tomarse en consideración la presente declaración para los efectos referentes a su aplicación en el ámbito interno.

Primero: ni la aprobación por el Congreso de la República del citado instrumento jurídico ni la adhesión de Colombia le conferirá el estatus de beligerancia a fuerza irregular alguna que imprente la vigencia y legitimidad del Estado colombiano. Dos: El Gobierno colombiano determinará los objetivos militares que estime necesario para el éxito de sus propósitos de restablecimiento de la paz, evitando en todos los casos que se establezca en zonas pegadas a la acción legítima del Gobierno, en cualquier parte del territorio nacional y, tercero: la adhesión al Protocolo II de 1977 no constituye razón alguna para que un tercer Estado u Organismo Internacional de cualquier naturaleza intervenga en el conflicto armado colombiano salvo autorización expresa del Gobierno Nacional de acuerdo con la norma del artículo tercero del mismo Protocolo II de 1977; así mismo, el Gobierno de Colombia regulará las acciones pendientes a evitar la infiltración de dineros producto del narcotráfico, secuestro, extorsión y boleteo en las colectas y cuidados que se lleven a cabo por organismos con fines benévolos o por la población civil en favor de los heridos, enfermos y nautras. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión a la declaración anexa al (Protocolo II), y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente. Con la venia que me otorga Guerra de la Espriella en relación con la declaración, hay unas observaciones que yo quisiera hacer, porque la hacen más precisa y más de acuerdo con la Normatividad Internacional y con el Sistema de Interpretación de los Tratados a este respecto, quisiera sugerir y eso lo he discutido con algunos de los otros miembros de la Comisión que en el primer párrafo, cuando se dice al impartir la aprobación correspondiente al Protocolo II de 1977. El Congreso de Colombia considera se cambie la palabra *considera* por la palabra *entiende* porque ese es el lenguaje mediante el cual se interpretan los Tratados Internacionales, considerar es una palabra ambigua y entender es una interpretación restrictiva; que la adhesión de Colombia a dicho instrumento jurídico internacional debe incorporar en vez de tomarse en consideración porque tomarse en consideración no tiene implicación jurídica internacional, debe incorporar la presente declaración y después para que pueda aplicarse en el ámbito interno, para los efectos referentes a la aplicación que no tienen precisión jurídica en el numeral 1 ni la aprobación por el Congreso de la República, del citado instrumento jurídico ni la adhesión de Colombia, le conferirá

estatutos, se propone cambiar por estatutos que es palabra más corriente dentro del sistema de interpretación jurídica internacional y por último, en el último párrafo, hay alguna observación que tiene alguna importancia: así mismo el Gobierno de Colombia, regulará las acciones pendientes a editar la infiltración de dineros productos del narcotráfico, secuestro, extorsión y boleteo, y en las colectas y ciudades que se lleven a cabo, previa autorización del Gobierno, honorable Senador Guerra, aquí hay una importancia en este punto, boleteo en las colectas y cuidado que se lleven a cabo, que se lleven a cabo, tiene una implicación genérica y de tal manera que llevaría implícito cualquier tipo de colecta incluyendo el boleteo que se lleven a cabo previa autorización del Gobierno con organizaciones con fines benévolos o por la población civil en favor de los heridos enfermos y nautas, a mí me parece que estas observaciones hacen que la declaración tenga una interpretación más clara y su incorporación dentro del Protocolo II, resuelve muchas de las objeciones que se han presentado al respecto. Muchas gracias señores.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias Senador Enrique Gómez: el ponente no tienen ningún inconveniente en la mayor parte de sus observaciones, más que todo de tipo idiomático desde el punto de vista internacional a excepción me preocupa en el primer punto que cuando se habla de incorporar.

Ya desde el punto de vista de lo que es una declaración, casi que la estamos convirtiendo en una reserva y me da el temor de que podamos estar cometiendo allí un acto de ilegalidad en la aprobación de la ley, en el resto me parece que no tendríamos ninguna clase de inconvenientes y personalmente yo aceptaría su recomendación.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia del señor Presidente, yo quiero hacer una brevísima observación, pero en primer lugar quisiera preguntar al señor Ponente, en la ponencia he escuchado su lectura con atención, no está claramente especificado, las ponencias no cubren toda la materia naturalmente, ¿cuál sería el poder vinculatorio que tiene esta declaración que se anexa al Protocolo que se está aprobando en estos momentos, yo quisiera en primer término tener esa aclaración porque quiero hacer una observación posterior dependiendo de la respuesta honorable Senador. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador, José Guerra de la Espriella:

Sí honorable Senador Vélez, la diferencia entre la reserva y la declaración, es que la reserva es de proceso vinculatoria, obligatoria para el Estado que la incorpora como para los terceros Estados frente al Estado que la incorpora, la declaración es simplemente una observación que hace el Estado que suscribe la ratificación de este Protocolo en el sentido que hay unas circunstancias excepcionales internas del Estado Colombiano, y por ello se incorpora a esa declaración como unas observaciones del Estado colombiano a la Comunidad Internacional que ha ratificado el Protocolo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Sí, había dicho que iba a hacer una observación señor Presidente, previa a una aclaración, veo que entonces no hay poder vinculatorio. Es simplemente una declaración, entonces ahí me nace una duda a mí, sería porque la reserva o la observación en este caso principal que trae la declaración se refiere a que no hay aceptación de cualquier ulterior declaración de estado de peligro, ¿es correcto?

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Usted me quiere decir lo siguiente, que mediante esta declaración el Estado colombiano a través del Congreso Nacional lo que está diciendo a la comunidad internacio-

nal es que nosotros entendemos que no se le reconoce el estatuto de beligerancia a la subversión en Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Quería básicamente tener la seguridad de parte del ponente, cuál era el alcance de esto para hacer la siguiente reflexión: A mí me parece que nosotros estamos aprobando este Protocolo a sabiendas de que en cualquier momento y no obstante la declaración que acaba de leer el señor Ponente Guerra de la Espriella, nos declara en el estado de beligerancia, ¿por qué? porque para que se declare un estado de beligerancia según los textos de Derecho Internacional se requieren cuatro circunstancias; que haya una subversión generalizada, que en esa subversión haya una unidad de mando, que haya un control de territorio y naturalmente, como cuarto punto que venga el reconocimiento internacional, en la ponencia bien ilustrada del honorable Senador Guerra de la Espriella, se reconoce como yo creo que todos tenemos que reconocer que la subversión es generalizada que hay unidad de mando, lo expresa en otra forma y que hay un control de territorio entonces nosotros mismos estamos dando el pase para que cualquier país haga la declaración de que estamos en estado de beligerancia, lo cual le daría a la guerrilla un estatus tal que podríamos hablar en Colombia, de guerra civil. Este punto es bien claro, yo recuerdo cuando en El Salvador, se vieron en causas prietas porque Francia y México, reconocieron en pleno conflicto en el 82, 83 y 84, el estado de beligerancia en el Estado de El Salvador, le dieron después a la guerrilla el estatus de ejército que competía la legitimidad con el ejército que allá llamaban regular, pero eso trajo consecuencias, las consecuencias que todos recordarán eran básicamente que los Estados según manifestaran su simpatía apoyaban la guerrilla, la apoyaban internacionalmente, cubiertos naturalmente por el ropaje legal de este Derecho Internacional que decían sí ha declarado el estado de beligerancia por dos países civilizados México y Francia, en consecuencia allí da lo mismo ayudarle al ejército regular que a la guerrilla porque ambos están en la disputa de la legitimidad; entonces aquí estamos dando este paso para que sepamos para donde vamos, me dirán no, eso no tiene ninguna importancia, esto ya lo aprobaron en Uruguay, lo aprobó el mismo Salvador, lo aprobaron otros países; bueno, pero ellos han tenido este tipo de consecuencias y que nosotros sepamos exactamente que estamos aprobando este Protocolo II con el objeto de que haya una protección de las víctimas de la guerra; que esa es la parte importante del Derecho Humanitario que tiene esta ley, pero que no se nos diga mañana o pasado mañana que aquí improbidamente o sin darnos cuenta aprobamos un tratado que nos abre las puertas para que se reconozca internacionalmente que Colombia está en guerra civil y que el día de mañana cualquier país quiera darle la mano no al Gobierno sino al estamento subversivo representado en la guerrilla y en su unidad de mando, esto lo quiero poner como una observación, yo voy a vota, yo voté que se aprobara el protocolo, me parece que las declaraciones son bien intencionadas pero que no tienen mayor poder vinculatorio, quería simplemente dejar la constancia de cómo entiendo yo el alcance de este protocolo y desde luego suponer que a riesgo que seamos declarados un país en guerra civil se supone que es más ventajoso como lo expresó el señor Presidente en el discurso de posesión, tener unas normas claras para evitar lo inhumano de una guerra que no protege a las víctimas y que no protege a los civiles que entiendo que es la sustancia de esta aprobación del Protocolo, pero le digo, en la sola firma del Protocolo sin declaraciones adicionales se reconoce implícita y si se quiere explícitamente que estamos en un estado de beligerancia, y el estado de beligerancia no es simplemente un adjetivo, es un estatus dentro del derecho internacional que nos pone a nosotros en una guerra civil y nos pone en la posibilidad de que alguna de las dos partes que se están discutiendo la legitimidad sea reconocida internacionalmente.

Yo quiero finalmente, hacer esta otra observación que sí, quisiera que se me fuera explicada por parte del señor

Ponente, ya que ha estudiado tan brillantemente el tema. ¿Quién y cómo se va a garantizar que la guerrilla va a cumplir este Protocolo II? porque resulta que la protección de las víctimas y la protección de los civiles no solamente debe correr por cuenta de las fuerzas militares regulares del Estado colombiano, sino de aquella otra parte que también está vinculada a este protocolo, a este convenio, acuerdo internacional. Entonces yo sí quisiera que por lo menos, brevemente, el Senador Guerra de la Espriella, nos explique cómo, en qué forma, o que se ha previsto para que esto no sea una cosa de una sola vía, sino de doble vía, quién va a exigir que la guerrilla cumpla con este derecho humanitario de la protección de las víctimas. Usted lo dice en la ponencia de que está aprobado que la guerrilla tiene una unidad de comandancias, pero yo no sé si esa unidad de comandancia sea tan monolítica, o sea apenas aparente y en consecuencia no pueda compulsivamente imponer el mandato de estas disposiciones, porque aquí hemos visto una guerrilla banditizada, aquí la guerrilla se asocia en una coordinadora o en varias, pero la verdad, es que hay una serie de bandas de ordas, que constituyen unos segmentos banditizados de la sociedad que se disfrazan de guerrilla. Entonces a esos señores como se les va a aplicar este laudable estatuto para que no, vaya a atropellar las víctimas, para que no vayan a violar el derecho humanitario. Eso quisiera honorable Senador, que usted nos explicara aquí al Congreso, al Senado de la República. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias señor Presidente: Yo quisiera que se adicionara un punto un poco en línea por lo que ha venido proponiendo el Senador Luis Guillermo Vélez en la declaración que presentan los ponentes el doctor Luis Heladio Pérez, José Guerra de la Espriella, Luis Alfonso Hoyos y Lorenzo Muelas, que se le agregara un cuarto punto a esa declaración en la que el congreso de Colombia le solicite a los grupos alzados en armas dar aplicación al Protocolo II de Ginebra y en especial respecto al título tercero que es el que se refiere a la retención de personas, toda esta parte de minas quiebrapatas, retención de personas, homicidio de civiles, secuestro de civiles, a mí me parece que el Congreso de Colombia está permitiendo que el Estado Colombiano adhiera toda esta serie de principio que se proclaman en el protocolo pero es indispensable que en una guerra como la que se está viviendo en Colombia no sean solamente las fuerzas armadas las que adhieren estos principios sino que el Congreso de Colombia le exija a la guerrilla que también aplique los principios consagrados en el Protocolo II de Ginebra, entonces solicito al señor ponente si él está de acuerdo que se incluyera como un punto cuarto dentro la declaración que ellos han presentado a consideración del Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Quisiera darle bastante claridad a la importante intervención del Senador Luis Guillermo Vélez porque él hace dos observaciones que son válidas, que están en la opinión pública con interrogantes; la primera tiene que ver con el estado de beligerancia, yo quiero explicarle honorable Senador que con protocolo o sin protocolo autónomamente cualesquiera nación o estado del universo puede expedirle el estatuto de beligerancia a la guerrilla colombiana, ya el problema es internacional y diplomático, entre ese estado que le expide el estatuto de beligerancia a la subversión colombiana y el Estado Colombiano, es otro fenómeno porque en ninguna parte de este protocolo II, usted encontrará que se habla del estatuto de beligerancia, simplemente que con una de las observaciones tradicionales que tenían algunos sectores de la sociedad colombiana frente a este tema siempre hablaban de la situación de beligerancia de la guerrilla colombiana, ante ello algunos senadores de la comisión intercedieron para que se hiciera la declaración que leí anteriormente y por lo menos a nivel de la comunidad internacional se entendiera de que hay

una preocupación del Estado Colombiano por tal situación, en segundo lugar vale la pena explicar de que frente a las leyes de la Constitución Colombiana la guerrilla colombiana es una fuerza ilegal, irregular, como tal, no le podemos dar ninguna vinculación jurídica frente a este estatuto, el Protocolo lo que tiene es una fuerza moral y ética frente a la Comunidad Internacional del Estado Colombiano como respetuoso de los Derechos Humanos y aún más de sus nacionales que están en guerra interna, eso es muy importante porque indudablemente existe el fenómeno muy socorrido aquí en Colombia de que la guerrilla debe respetar, si ellos tienen una moral de la guerra, una ética de la guerra que hasta el momento no han demostrado, porque si los honorables Senadores que no quise leer la comunicación del señor Francisco Galán que se autodenomina prisionero de guerra porque considero que puede ser un irrespeto para este recinto donde se muestra ofendido porque la Comisión Segunda del Senado presenta esta declaración, entonces pienso yo que lo que está el Estado Colombiano es demostrando al resto de la Comunidad Internacional que tenemos interés, que tenemos un compromiso de respeto cotidiano y diario por los Derechos Humanos y es el mismo Estado el que nos va a comenzar a respetar, a cumplir y a exigir, yo pienso que ahí es donde está el fundamento último de este Protocolo al que hoy le estamos dando aprobación, yo le quiero decir honorable Senador que para su tranquilidad se ha hecho un estudio profundo de las repercusiones de este Protocolo que si mañana los policías del mundo en materia de los Derechos Humanos que nos están exigiendo todos los días que los respetemos, que no nos salgamos de un ápice de todo el derecho universal e internacional humanitario, ellos que nos exigen el respeto por este Derecho, son los que menos nos respetan a nivel interno de sus países, pero nosotros no tenemos porque estar pendientes de si otros estados lo respetan o no respetemos nosotros, exijamos nosotros que nuestras propias Fuerzas Armadas que nuestra policía, que los colombianos comenzamos a entender un nuevo lenguaje de protección indudable a la vida, de protección indudable a una serie de derechos que ya están incrustados en la nueva Constitución Colombiana y que ninguna nación del universo los tiene tan ampliados como el Estado Colombiano, en consecuencia yo considero que indudablemente estamos aportándole un granito más de arena a la problemática de la contundente violación de derechos humanos que permanentemente vive nuestra nación.

Que si la guerrilla lo cumple o no, es problema de la guerrilla y es problema de la Comunidad Internacional si le quiere seguir reconociendo status a la guerrilla colombiana, yo pienso que es al revés, yo pienso que nuestra Diplomacia Internacional no ha tenido la capacidad de convocatoria que hasta hoy han tenido los dos o tres lobistas internacionales que tiene la guerrilla colombiana, se pasean por Suecia, por Holanda, por Inglaterra, por Francia, por España, haciendo loby internacional en contra del Estado Colombiano y en contra de sus Fuerzas Armadas, mientras nuestros diplomáticos se dedican a otros alamares, eso es lo que debemos exigir nosotros aquí en Colombia y yo pienso que aprobado este Protocolo debe de inmediato el Gobierno Colombiano establecer una comisión de vigilancia para que podamos nosotros también denunciar la felonía, los tratos crueles, la violación permanente de los Derechos Humanos por parte de la guerrilla colombiana y veremos que dentro de pocos meses tendremos una respuesta efectiva, una respuesta abierta de toda la Comunidad Internacional a favor del Gobierno y del Estado Colombiano. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente: Yo quisiera hacer una precisión a fin de que pueda figurar en la historia de la Ley, y al discutirse en segundo debate el proyecto mediante el cual se aprueba la adhesión del Estado Colombiano al protocolo segundo de 1977, que el señor ponente le haga absoluta claridad a la Plenaria del Senado, lo que se

aprobó en la Comisión II ¿fue modificado? ¿Se hizo alguna objeción? ¿Se le hizo alguna observación? ¿Se le hizo alguna reserva? o fue aprobado en su integridad tal como debe de aprobarse, conforme a normas legales Nacionales e Internacionales de estos Protocolos, y que simplemente la declaración que no tiene un poder vinculante ha de quedar es como una especie de constancia que le aprobó la Comisión II y desde luego nosotros acá en la plenaria la aprobaremos como una constancia, es una declaración constancia, que quede claramente establecido señor ponente que lo diga a la plenaria, el proyecto de protocolo no sufrió ninguna observación ni modificación, ni objeción, ni reserva, simplemente se hizo una declaración no adicional al Protocolo, porque no se puede adicionar sino una declaración a manera de constancia.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella

Haber honorable Senador Alfonso Angarita, en la Comisión Segunda se aprobó el texto tal cual como fue aprobado por la Comunidad Internacional, simplemente dos senadores hicieron unas proposiciones de reserva, ante el hecho de lo que representa una reserva, en el Derecho Internacional, otros Senadores con el doctor Luis Alfonso Hoyos, que está presente acá, propusimos una fórmula intermedia que era una declaración que también es una fórmula jurídica en el Derecho Internacional Público, pero que no tiene la misma capacidad de obligación y vinculante, pero de una declaración que queda anexa al texto en el momento en que el Gobierno de Colombia, ratifique y entregue los instrumentos respectivo en las Naciones Unidas, entonces esto es muy importante porque esa declaración deberá tenerla en cuenta cualesquiera estado que haya suscrito también el Protocolo en el momento de llegar a hacer alguna situación diferente a la que se ha presentado al interior de los protocolos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

No honorable Senador, porque precisamente esa declaración que ustedes, han aprobado no tiene poder vinculante y no puede vincular a ningún otro estado, mientras los estados no la conozcan.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Haber, si tiene poder vinculante en que sentido, cuando cualesquiera país del mundo quiera mirar la situación interna que vive Colombia de conflicto de guerra entre las fuerzas armadas y la subversión, tendrá obligatoriamente que remitirse a la declaración aprobada por el Parlamento Colombiano, y ratificada y sancionada por la Corte Constitucional, y por el Presidente de la República, desde ese punto de vista si es vinculante la declaración, que debe observarla el estado respectivo lo que no es vinculante es lo que dice la declaración, entonces en esa parte pues yo pienso que hay total conformidad con lo que usted, acaba de explicar, y simplemente yo le pediría señor Presidente si no hay más observaciones que votáramos también la declaración anexa que aprobó la comisión segunda.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente. En cierto modo la interpelación que yo iba hacer fue ya adecuadamente interpretada por el Senador Guerra, en el sentido de que la declaración si tiene poderes vinculantes, lo que pasa es que los tiene unilateralmente, no modifica el tratado interpartes entre las altas partes contratantes, pero tiene un valor de hermenéutica y de explicación jurídica interna, de tal manera que Colombia cuando incluye la declaración dentro de la Ley y por eso es que yo pido que se modifique el término tomarse en cuenta por incorporar, porque al incorporar estamos verdaderamente dándole el sentido de vinculación que tiene para el Gobierno Colombiano la declaración, lo mismo las otras modificaciones que yo quisiera poner a consideración del honorable Senado porque clarifican mucho lo que se desea alcanzar

con la declaración, que no vamos aquí a explicar porque supongo que esos términos fueron suficientemente aclarados por la Comisión Segunda, hay algunos problemas estratégicos y tácticos que son importantes, y que de no aclararse podrían eliminar la acción del gobierno en el mantenimiento del orden público; de tal manera que la aclaración ya está hecha, la modificación de que entiende en vez de considerar es muy importante la de incorporar en vez de tomarse en consideración también es muy importante; la otra que dice para que pueda aplicarse en el ámbito interno en vez de para los efectos referentes a su aplicación que es algo sumamente válido, Yo le pido al señor Presidente que pida la suficiente ilustración, si la desea, pero que se aplique, que se pida la votación sobre la declaración con las modificaciones que yo he propuesto. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia de la República y del Orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Sí, le agradezco inmensamente señor Presidente, pero considero que antes de votarse la suficiente ilustración si es importante que en la conducción de este debate se nos permitan a las fuerzas políticas expresar algunas opiniones en relación, con tan importante documento, yo estoy convencido señores Senadores que la ratificación del Protocolo II, adicional de los acuerdos ginebrinos del 12 de agosto de 1949 y en particular del artículo 3º común a los convenios va a contribuir y va a ser un instrumento indispensable en nuestro país para vanzar en un proceso de paz, profundo y mucho más sólido. Evidentemente nada acerca más a las partes contendientes que la aplicación de las normas humanitarias. Este protocolo, además de desarrollar el artículo tercero sobre humanización del conflicto, y la protección de las víctimas de los conflictos armados, sin carácter internacional, está extendiendo las normas humanitarias a la población no cambiante y a los combatientes que han sido puestos fuera de combate, pero además el Protocolo introduce prohibiciones muy específicas en materia de los atentados contra la vida, en materia de la política de guerra arrasada por que prohíbe que no haya sobrevivientes del conflicto, la toma de rehenes, el secuestro de civiles, etc. Yo tengo aquí algunos documentos que van a contribuir a aclarar la discusión que se viene dando; de una parte las opiniones de la defensoría del pueblo, según las cuales en relación con el pensamiento de quienes consideran que el protocolo beneficia a la insurgencia más que al Estado Colombiano, dice la defensoría: Para la defensoría del pueblo es claro que no, por una razón sencilla, si bien es cierto que respecto a los insurgentes no hay unas normas de carácter internacional que hagan imperativo su cumplimiento, si en cambio existe un juicio internacional de carácter político, ético y moral respecto a las acciones de la guerrilla, que una vez ratificado el Protocolo II violen fragantemente estas normas humanitarias y en el mismo sentido se ha pronunciado el señor Ministro de Gobierno quien se encuentre en el Recinto, según una versión de prensa; el Ministro en la Comisión Segunda del Senado de la República, hizo la manifestación de que es importante aclarar que la guerrilla no es sujeto de tratados internacionales.

Si los alzados en armas no aceptan el Protocolo II, ello le causaría un gran daño político, porque lo que se ha impuesto es una regla para la guerra y ha dicho el señor Canciller, doctor Rodrigo Pardo García, el Protocolo II, no está hecho para beneficio a la guerrilla sino para los civiles víctimas del conflicto armado, el otro aspecto señor Presidente, señores Senadores y señor ponente es en relación con el alcance y el carácter de las llamadas declaraciones y reservas, yo quiero traer a la discusión un antecedente de la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida en el examen de la Ley 67 de 1993 ratificatoria de la convención de naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en esa oportunidad se introdujo anexo al texto de la Convención de Naciones Unidas se introdujeron cuatro reservas y nueve declaraciones y lo que dijo la Corte es que las reservas y declaraciones tienen los mismos efectos ante el Derecho Internacional que la Declaración Anexa al texto del Protocolo, desde luego

tiene poder vinculante para el Estado que suscribe la declaración, de manera pues que hay un antecedente jurisprudencial entre otras cosas en esa sentencia para medir en alcance de las declaraciones, la Corte declaró inconstitucional una de las nueve declaraciones que se hicieron anexas al texto del Convenio de Naciones Unidas, ahora bien identificado el poder vinculante y la identidad entre las reservas y las declaraciones que no entran a modificar el protocolo en este caso, pero que si hacen parte de las decisiones propias del estado que suscribe la declaración; limita la aplicación y los efectos del Protocolo y yo quiero manifestar mi voto negativo a las declaraciones de las reservas que se proponen al Protocolo II, es nada más ni nada menos que supeditar la aplicación de este instrumento internacional a la declaración previa del Gobierno Nacional sobre reconocimiento de zonas que se encuentren bajo el dominio territorial de lanzamientos de armas, que por tanto estarían excluidas de la jurisdicción del Estado Colombiano, desde luego que no se va a producir jamás una declaración de ningún gobierno haciendo tal reconocimiento y dejando por fuera la posibilidad de la aplicación del instrumento internacional y de los contenidos del Protocolo II, pero además en las reservas que son reservas sobre las prohibiciones del Protocolo II, que deja determinados lugares en los que se prescribe la realización de operativos militares, por ejemplo un museo no puede ser objeto de operativos militares, de conformidad con los alcances del Protocolo II, una iglesia, un convento, así allí hayan llegado de lanzamientos en armas reductos guerrilleros a establecer una limitación a través de la declaración que se proponen anexa el texto del Protocolo II, sencillamente sería dejar abierta la puerta a la política de tierra arrasada y en consecuencia estar en contra de la esencia misma del Protocolo II que lo que pretende es la humanización del conflicto y la protección de las víctimas envueltas en la contienda, igualmente lo que tiene que ver con las otras declaraciones que se proponen con fuerza de reserva al documento, la recolección de fondos para socorrer a los heridos a los enfermos a la población y a los combatientes someterla a la previa autorización del gobierno es sencillamente reducir y amarrar los alcances humanitarios del Protocolo II.

Así pues señor Presidente y señores Senadores a tiempo que felicito al señor ponente y a la Comisión II Constitucional del Senado de la República por el trabajo intenso que han desarrollado hacia la aprobación del Protocolo II, dejo igualmente constancia de mi voto negativo en relación con las declaraciones que se proponen y que entrarían a reducir los alcances del Protocolo II, que esencialmente está dirigido a proteger a la población no combatiente en los conflictos armados de carácter no internacional, la humanización de la guerra propiamente dicha que tiene que ver con los combatientes y con los bandos enfrentados en el caso colombiano con el alzamiento en armas, esas normas protectoras están contenidas en el artículo tercero común a los cuatro convenios y a agosto de 1949, lo que hace el Protocolo II es extender esas normas de carácter humanitario para la protección de la población combatiente, de la población civil de los combatientes que por diferentes causas hayan sido puestos fuera de combate, por haber sido heridos o por enfermedad o por otras causas, con estos puntos de vista señor Presidente, yo concluyo mi intervención manifestando que sería un aporte grande del Congreso de Colombia la ratificación del Protocolo II Adicional de los Acuerdos de Ginebra hacia la búsqueda de una aproximación a la solución política negociada en el conflicto armado en nuestro país, y que esa contribución sería reducida si se aprueban las adiciones, reservas o declaraciones cuya fuerza ya en la jurisprudencia colombiana revela el poder vinculante, y así ha sido identificado por la Corte en nuestro país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la declaración anexa al (Protocolo II), con las aclaraciones formuladas por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, y pregunta a la Plenaria si lo aprueba, y ésta responde afirmativamente.

Congreso de Colombia

Declaración Anexa al Protocolo II,

Adicional a los Convenios del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados, sin carácter Internacional (Protocolo II), hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Al impartir la aprobación correspondiente al Protocolo II de 1977, el Congreso de Colombia entiende que la adhesión de Colombia a dicho instrumento jurídico internacional debe incorporar la presente declaración para que pueda aplicarse en el ámbito interno.

1. Ni la aprobación por el Congreso de la República del citado instrumento jurídico ni la adhesión de Colombia, le conferirá el estatuto de beligerancia a fuerza irregular alguna que enfrente la vigencia y legitimidad del Estado Colombiano.

2. El Gobierno determinará los objetivos militares que estime necesarios para el éxito de sus propósitos de restablecimiento de la paz evitando en todos los casos que se establezcan zonas vedadas a la acción legítima del Gobierno en cualquier parte del Territorio Nacional.

3. La adhesión al Protocolo II de 1977, no constituye razón alguna para que un tercer Estado u Organismo Internacional de cualquier naturaleza intervenga en el conflicto armado Colombiano, salvo autorización expresa del Gobierno Nacional, de acuerdo con la norma del artículo 3º del mismo Protocolo II de 1977.

Así mismo el Gobierno de Colombia regulará las acciones tendientes a evitar la infiltración de dineros producto del narcotráfico, secuestro, extorsión y boleteo en las colectas y cuidado que lleven a cabo previa autorización del Gobierno por organizaciones con fines benévolos o por la población civil en favor de los heridos, enfermos y naufragos.

Luis Eladio Pérez Bonilla, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Lorenzo Muelas Hurtado,
Senadores de la República,

José Guerra de la Espriella,
Senador Ponente.

Proyecto de Ley No. 159 de 1993 Senado 1993 Senado "por la cual se establece la obligación de izar la bandera nacional en las fiestas patrias".

Por Secretaría se da lectura al informe y proposición con que termina, en la cual solicita sea archivado el Proyecto.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

En consecuencia, el Proyecto de ley número 159 de 1993, Senado, será archivado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Palabras del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores vengo esta tarde a intervenir por última vez, en este recinto, lo hice durante 4 años elegido como muchos de ustedes, en 4 años, tres veces Senador del República, no pudieron derrotarme en las urnas, pero me han revocado en dos oportunidades. La primera de la que fuimos objeto todos los que teníamos la dignidad de Congresistas, y la segunda en esta oportunidad por decisión clara contra la Constitución del Consejo de Estado Colombiano, dos razones expuso el ciudadano que solicito la pérdida de mi investidura. La primer que yo figuraba como presidente de una fundación y que en consecuencia había desempeñado un cargo, el honorable Consejo de Estado había expresado en cuatro oportunidades continuas que para desempeñar un cargo se requería ejercicio y que tenían que concurrir los elementos del contrato de trabajo, tener un salario, un patrón, una relación

laboral y en mi caso nada de eso se había dado, es más el honorable Consejo de Estado había dicho en las citadas cuatro providencias que lo que si podíamos los parlamentarios era desempeñar una dignidad, y yo tampoco desempeñe la dignidad honorables Senadores se ha tomado una decisión arbitraria, se ha tomado una decisión clasista, como clasistas han sido las decisiones que en el pasado ha tomado esa Corporación; pero como con mi nombre se tejó y se urdió toda una conspiración y una conjura por algo que algunos colombianos conocen, porque tengo un apellido humilde, porque no me he amilanado ante la justicia y la arbitrariedad, porque he combatido con valor los monopolios porque no me he callado ante la injusticia, porque he venido a este Congreso a representar los intereses del pueblo que nos elige. Hace cuatro años apareció la Constitución del 91, la que alabé con los aspectos que me parecieron vitales, e importantes para la vida de los Colombianos. Pero la que dije que había que ajustar a su debido tiempo; desde cuando esa Constitución apareció, se le quizo decir al país, que se estaba combatiendo la rampante corrupción se lo agobiaba. Desde entonces se montó la conjura, porque la Fundación que recibió y entregó los dineros del Estado había entregado trescientos mil pesos (\$300.000); óigase bien honorables Senadores, trescientos mil pesos (\$300.000) a dos personas que tienen lazos familiares conmigo, pero lo que no se dijo al país, es que ni siquiera los llamados trescientos mil pesos (\$300.000), provenían de los dineros oficiales. Porque no provenían de ellos. Porque esa Institución había recibido recursos por siete (7) millones, cuatrocientos (400) mil pesos que fueron suficientemente probados y entorno del cuento de los auxilios de los familiares míos, se urdió y tejó toda la conjura en la que me han mantenido durante estos 4 años. Aquí no hubo corrupción de ninguna naturaleza, exageran los periodistas y los medios de comunicación, que han venido presentándole al país y a la opinión pública motivos distintos a los que contraviniendo la Constitución tuvo en cuenta el Consejo de Estado, para silenciarme en este Recinto. Acepto honorable Senadores, con humildad republicana, como lo soy, un provinciano como ustedes, venido de las entrañas de la propia selva Colombiana, con humildad la decisión arbitraria que se ha tomado. Pero pido a la Divina Providencia y a ustedes que cuiden este país, que busquen que el Estado de Derecho, sea en verdad un Estado de leyes y que la Constitución y la ley se aplique por, igual para todos los colombianos. Seguiré tratando de servir al país y al Partido Liberal al que he entregado los mejores años de mi vida. Me despido de aquí para no volver seguramente nunca a ninguna Corporación después de haber estado 22 años en ella, entre ellos 14 en los Concejos Municipales, duele y hay que decirlo. Por estos días repasaba a Nixón. Y Nixón en la arena me recordaba. Como cuando lo convierten a uno en el pictome de la corrupción de manera injusta de pronto lo que se esta haciendo es ocultando, la verdadera corrupción que se anida en otros estadios distintos al propio Congreso. Gracias señores Senadores por haberme escuchado. A todos ustedes pero particularmente a los amigos gratos que tengo en este recinto, les prometo. Por el honor de mi madre y de mis hijos que no viole la Constitución, que soy un hombre de leyes, que aún teniendo los reparos que he tenido cuando se ha pisoteado el Estado de Derecho, he defendido las instituciones vigentes así ellas vayan a veces con atrocidades en contra de las grandes mayorías de este país. Que la Divina Providencia les otorgue a ustedes mucha salud, para que sobre todo no expidan tantas leyes, sino que hagan que las que existen se cumplan. Gracias señor Presidente y honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Palabras del honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Arias Ramírez, quien da lectura a una proposición de citación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 45

Trasládase la citación a que se refiere la Proposición número 28 al señor Ministro de Hacienda, para el día 20 de septiembre de 1994. Si la citación no se pudiese cumplir, continuará en el primer lugar del Orden del Día en las sesiones subsiguientes.

Jaime Arias Ramírez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Héctor Helí Rojas y María Izquierdo de Rodríguez.

La Presidencia abre la discusión a la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Señor Presidente, yo quiero simplemente hacer una observación. A mí me parece que esas citaciones múltiples a seis o siete Ministros le quitan seriedad a la operación del Congreso. Si se quiere citar a los 7 Ministros y hay preguntas para cada uno de ellos que se haga la citación a cada uno de ellos a una hora precisa y se trate el tema preciso en cada una de las citaciones. Lo demás es convocar al Gobierno Nacional en pleno a que venga aquí y deje de trabajar en bien de los colombianos.

A mí me parece que eso carece de seriedad, yo propondría que se apruebe la proposición en cinco proposiciones distintas para distintos días pero no para el mismo día, porque eso no obedece a ninguna lógica dentro de la operación de un Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Sí, señor Presidente, hace casi dos semanas cuando presenté la proposición también, para tocar el tema del aborto y para citar a seis Ministros, el Senador Amilkar Acosta y el Senador Vanegas, ellos me solicitaron muy comedidamente para ver si podríamos hacer esta serie de debates en las Comisiones, y accedí y realmente fue una buena idea, se citaron a los seis Ministros en la Comisión Segunda, y se llevó a cabo el debate sobre la Conferencia de El Cairo, que concluye hoy en la ciudad de El Cairo. Por lo siguiente, señor Presidente, yo quiero presentar una sustitutiva de esta proposición que dice lo siguiente: Cítese a todos los Ministros para que asistan a las Comisiones respectivas para ser discutidos todos los temas que a consideración se han presentado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo quiero rogarle a mis colegas del Senado de la República y especialmente al doctor Gómez Hurtado y al doctor Clopatofsky, que también han ido a buscar votos a Boyacá, a Casanare y al nororiente colombiano, que en esta oportunidad doctor Gómez, nos deje a todos los Congresistas del nororiente colombiano, de hacer aquí un gran debate con el Gobierno Nacional. Es que el nororiente colombiano, doctor Gómez Hurtado, está sufriendo un problema de orden público, como no se lo imagina usted, y como no se lo imagina el doctor Clopatofsky. Estamos avocados a que de pronto se suspendan las elecciones en los departamentos prolíferos de Casanare en los pobres departamentos del norte de Boyacá, en los departamentos de Santander, del Norte de Santander, y queremos que el Gobierno, hable claro aquí sobre la situación del orden público.

Pero tenemos unos temas muy grandes, señores Senadores, como son la posibilidad de que dentro del manejo de las regalías y dentro del manejo de los nuevos yacimientos de gas, que se han encontrado los departamentos y los municipios, tengamos presencia en el nororiente colombiano, y aquí en la Costa porque hasta allá les

llegarán como portuarios todas estas situaciones. Entonces se trata de hacer un debate doctor Clopatofsky, que no lo puedo hacer en la Comisión Primera, porque allá no puedo citar al Ministro de Minas, ni al Ministro de Transporte, allá puedo citar al de Justicia o al de Gobierno, pero no a los otros y así sucesivamente no podría citar al Ministro de Hacienda a mi Comisión Primera.

Y más práctico citarlos no es todo el gabinete, son nueve ministros, citarlos porque hay unidad de tema, porque hay unidad de proposición, yo le pido al doctor Clopatofsky, con todo respeto que retire la proposición sustitutiva y que nos permita a los boyacenses, a los casanareños, a los del nororiente colombiano a hacer este debate que es muy importante para quienes hacemos política en la provincia, de pronto no es muy importante para quienes son estadistas aquí en Bogotá y hacen la política con la imagen y con los periódicos; pero para nosotros que este no sea un Congreso de mudos y de silenciosos que ejerzamos el mandato que nos dio la gente de nuestras provincias, que lo menos que nos piden es que hablemos por ellos y que lo hagamos aquí delante de todos y no por allá en el oscuro rincón de una pequeñísima Comisión, déjenos por favor que el Gobierno nos diga en qué vamos, porque es que a nosotros señores Senadores, nos perdonan que no llevemos Ministerios, que no llevemos puestos, que no llevemos una sola partida del Presupuesto Nacional, pero lo que no nos van a perdonar es que no seamos capaces al menos de denunciar la terrible problemática en nuestras provincias y de decirle al Gobierno que hable claro, que haga presencia y que demande una razón a esa media Colombia que no va a comer del Protocolo II ni va a comer de todo este baño de paz que dice que está haciendo el Gobierno porque ellos viven en la pobreza absoluta, ellos no comen nada, ellos no tienen esperanza y lo único que piden es que aquí se escuchen a través de 15 parlamentarios del nororiente colombiano su desesperanza y su tristeza, por favor déjenos hacer este debate que en lo que a mí respecta durante todo el Gobierno del doctor Samper, no volveré a hacer otro con todos los Ministros porque en este o nos ayudan o definitivamente ya no tendremos nada más que hacer por Boyacá y por el nororiente colombiano, doctor Clopatofsky, le ruego retirar la proposición y le pido a los honorables Senadores apoyarnos en la idea de hacer este debate, que repito por implicado del público, minería, petróleo, carbón, carreteras, salud, no se puede hacer en una sola Comisión. Muy amables, señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Gracias, señor Presidente. Mire, yo creo señor Presidente que la justicia es generalizada. Mire yo creo que citar aquí nueve Ministros y así lo entendí yo, también la vez pasada, citar nueve Ministros aquí se vuelve en una sesión totalmente inoperante, totalmente abstencionista, aquí los Senadores no se van a aguantar durante cuatro horas, señor Senador Héctor Helí Rojas, nueve Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Señor Presidente, al comenzar un debate la semana anterior con el Ministro de Agricultura, sostuve la necesidad señor Presidente, y quiero reiterárselo a la Mesa Directiva, de que haya un acuerdo de caballeros sobre los debates con el objeto, Senador Héctor Helí Rojas, de que se hagan a tiempo los debates, se hagan a buena hora los debates, sean recogidos por la prensa los debates, este tipo de cosas, de que los debates empiezan a última hora, lo que recogen las cámaras de televisión son las curules vacías, señor Senador Héctor Helí Rojas, creo que es un buen consejo, que le están dando los Senadores Gómez Hurtado y Clopatofsky, cuando le solicitamos y yo también en nombre de ellos, que las reduzca a dos o tres Ministros para hacerla y después cita a los otros; si no va a haber buen debate, va usted a tener a los Ministros y a nadie más. No va a tener la profundidad el debate, no hay tiempo para hacerlo y dentro de este acuerdo de caballeros, que le ruego señor Presidente propiciar, que se le dé una hora a los interpellantes y una hora a los interpellados; en dos

horas se pueden decir las cosas y se recoge buena imagen del Congreso, la severidad con que pueden hacer los debates. Yo insistiría ante el Senador, ante los firmantes que redujeran el número de Ministros citados. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

A ver, señores Senadores, yo sí le pido a mi gran compañero conservador, que la situación que vive el nororiente colombiano, amerita después de esa citación una reunión secreta con los Ministros de Defensa y de Gobierno, porque es que señor y gran amigo nuestro, así como usted pelea por la Costa, a nosotros nos toca con el doctor Héctor Helí Rojas, pelear por el nororiente colombiano; porque es que llama uno a los Ministros y le comentan que ya hicieron el presupuesto, o que no tienen idea de qué es el presupuesto, pero fuera de eso señores Senadores se ha desatado una campaña contra los parlamentarios especialmente contra los Senadores, que en mi propia tierra y en el nororiente se nos pide a nosotros que renunciemos por incapaces de representar a Boyacá y a Casanare y los intereses de una región afectada en estos momentos por gravísimos problemas, veníamos en este momento de Boyacá y acaba de volar otros dos pozos petroleros pero el Gobierno, señores Senadores, no ha hecho en estos momentos un análisis porque no ha podido hacerlo sobre qué está sucediendo, en este momento tenemos en mi tierra una excusa con toda la maldad hablando contra la clase política, dirigentes y es el único que le publican y nosotros aparecemos siempre como los incapaces y como los ineptos, doctor Clopatofsky gracias a Dios que usted no tiene la problemática que viven Boyacá, Casanare y el nororiente colombiano, porque estaría en la angustia en que estoy yo, nosotros necesitamos como Senadores de la República que se nos diga ante el país qué va a pasar con todos y cada uno de los ofrecimientos que hizo el doctor Samper y que vamos a donde los Ministros y los Ministros dicen que no los conocen, que todavía no han terminado de posesionarse, pero resulta que viene el presupuesto del año 95 si no se ve reflejado en el presupuesto del año 95 los ineptos somos nosotros, el Presidente tiene la mejor voluntad, por ejemplo existe un problema muy grave ecológico, hay un incendio inmensamente grande sobre los reservorios de agua de San Pedro y Guaque y allí la Ministra del Medio Ambiente, la llamé y me dijo: "yo no sé donde quedará eso", yo le voy a explicar donde queda eso, porque es todo el nororiente colombiano, yo tengo una frase muy dura y es que si dejamos que se estalle Boyacá y Casanare, se va a estallar el país entero, yo le ruego a los honorables Senadores esto no es de letra menuda, esto es muy grave, a los Senadores de Bogotá les doy un dato clarísimo, ustedes están tras de la masificación de gas, oíase bien del gas natural, pues desafortunadamente el señor Presidente de Ecopetrol parece que estuviera de salida y no sabe que descubrieron el pozo más grande casi de medio mundo en Casanare.

No hay nada concreto en las políticas gacíferas para sacar adelante la masificación del gas, tanto en Boyacá, Casanare, Bogotá, Tolima y demás, por eso nos atrevimos Héctor Helí y yo, ha hacer la citación; llevamos más de 20 días estudiando la proposición para hacerla para medio país no para hacerla simplemente para la ciudad de Tunja o de Sogamoso, obviamente o desafortunadamente y esto lo digo por mi amigo Tito Rueda, por la ciudad de Tunja, mi doctor Tito Rueda pasa todo el tránsito de Bucaramanga y nos acabó las calles eso no es problema de Tunja es del nororiente colombiano de todo el oriente, yo no tengo la paciencia que tiene el doctor Víctor Renán de aguantarme un cura yo si no y le voy a hacer ver al país entero que aquí no nos sentamos a negociar ni a estar detrás de los Ministros aquí decimos las cosas, presionamos, pero desafortunadamente las respuestas son lentas y la opinión pública es siempre contra la clase política y yo le pido a mis compañeros, nos den el visto bueno a esta proposición, no nos dejen que nos latigue más la opinión pública, que nos regañe más, que nos lleven con un INRI en la frente señores Congresistas, es que esa es la realidad, no

estamos en campaña ni el doctor Héctor Helí, ni yo, pero todos los días dicen que los malos somos los Senadores, ya que llegó a este Senado una mente echada pa'lante de mi tierra, pues aprovechémosle para que ustedes nos den una manito como se la han dado al Valle, como se la han dado a Antioquia, como se la han dado a la Costa como se la han dado al nororiente colombiano, les suplico la aprobación de esa proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señor Presidente, para decirle a la Senadora María Izquierdo y al Senador Héctor Helí que por lo menos en lo que a mí respecta, me parece inoperante la citación de diez Ministros de verdad, doctora María Izquierdo, a mí personalmente me parece que se debe citar uno o dos Ministros, yo no entiendo como pueda funcionar una citación de 10 Ministros y como los ponen contestar, si los ponen con 5 minutos o 10 minutos, o no sé para que se puedan atender a 10 Ministros a la vez, yo personalmente considero, como dijo el Senador Clopatofsky, que se debe tratar de evacuar la mayor cantidad de interrogantes en las Comisiones y yo le hubiera sugerido a los Senadores de Boyacá, que se hubieran repartido en comisiones pero como quisieron quedar todos en la Comisión Quinta, entonces lamentablemente se les vuelve un problema grave porque cuando quieren citar a un Ministro, pues todos están en la misma Comisión; por lo menos en el Tolima nosotros nos repartimos buena parte de las Comisiones para no tener esas dificultades que se les presenta a los de Boyacá, pero parece que la Comisión Quinta por el problema energético era lo bastante atractiva para los miembros de Boyacá.

Yo con el respeto que se merecen los Senadores de Boyacá sugeriría que el debate se hiciera en torno a uno o dos o tres temas máximo coincidentes y muy seguramente hay otros temas que se pueden evacuar en Comisiones, la verdad no entendería cómo se pudiera llevar un debate con 10 Ministros o 9 Ministros citados el mismo día, además yo creo que tenemos que ser en eso un poco cautelosos, si nosotros nos ponemos a traernos a todos los Ministros, o todos los días vamos a citar Ministros, pues los pobres Ministros no van a poder siquiera trabajar, yo sugeriría más bien que solicitaran al Consejo de Ministros que allá podíamos en Consejo de una vez recoger a los 13 o 14 Ministros y allá podíamos también tener la posibilidad de atender de una vez las inquietudes. Yo pienso que se podía reducir el número de Ministros citados, los más importantes, porque hay algo que si es cierto hay veces que uno no puede tratar un tema en una Comisión y si quiere tratar de citar a ese Ministro y no sería lógico que no pudiera tener uno la oportunidad porque no pertenece el tema a la Comisión a la cual se está vinculado, entonces si el Senador Héctor Helí Rojas y la Senadora María Izquierdo reducen la citación del número de Ministros a 2 o 3 los que consideren más importantes, porque indudablemente sabemos que la situación de Boyacá es grave y hay necesidad que ustedes tengan la posibilidad de citarlos acá, creo que para que opere sería reducible, esa sería mi proposición, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es para lo siguiente señor Presidente, nosotros no tendríamos inconveniente en que el debate se limitara entonces a los Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Minas y Medio Ambiente, los 4 no más, pero pediríamos que los otros Ministros nos contestaran por escrito las preguntas que están en la proposición, y con eso le agradeceríamos mucho al Senado, muy amable doctor.

La Presidencia cierra la discusión a la proposición presentada por el honorable Senador Héctor Helí Rojas, con las modificaciones formuladas por el mismo Senador, y la Plenaria le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994

Proposición número 46

Cítese a la plenaria del Senado a los señores Ministros de Hacienda, Transporte y Obras Públicas, Minas y Energía y Medio Ambiente, para que en su orden den respuesta al siguiente cuestionario, el día 28 de septiembre de 1994:

Ministro de Hacienda:

Dentro de la política de vivienda de interés social ¿cómo puede explicar el señor Ministro el incremento del costo del UPAC para las gentes de clase media y popular que tienen su vivienda con crédito del sistema UPAC afectando más de 600.000 familias, entre otros, las gentes de Boyacá y Casanare?

Ministro de Obras Públicas:

A. ¿Qué políticas con carácter de "emergencia" han asumido ese Ministerio y el Instituto de Vías dependiente del Ministerio de Transporte, sobre la incomunicación generada por las fallas de estabilización presentadas en las estructuras de los pasos elevados del puente del Upía y del Secreto entre Casanare, Boyacá y Villavicencio?

¿Qué diseño y qué cronograma se tienen sobre la solución técnica para darle estabilidad a dicho puente?

B. ¿Cuándo en verdad se van a iniciar los trabajos de rectificación y pavimentación de la carretera del Cusiana que une a la Región Andina del país con los yacimientos de Volcanera, Cusiana y Cupiagua, están garantizados los recursos necesarios para la terminación de esta importante troncal petrolera del país?

C. Según la Oficina de Planeación de ese Ministerio, ¿cuáles son las vías diseñadas y programadas para el desarrollo de las políticas de la apertura económica para el nororiente colombiano incluyendo Boyacá y Casanare?

D. ¿En qué estado avanza el contrato ofrecido por el actual Gobierno correspondiente a la doble calzada de La Caro-Tunja, cronograma y recursos?

E. ¿Qué contratos han realizado el Ministerio y el Instituto de Vías sobre la perimetral de la ciudad de Tunja que desembotella el tráfico de todo el oriente colombiano, que actualmente atraviesa las vías céntricas de la ciudad de Tunja?

Ministro de Minas:

A. Fue un ofrecimiento formal del actual gobierno de garantizar la solución a la pequeña minería del carbón en su comercialización, asistencia técnica, créditos y darle solución a los problemas existentes entre el pequeño productor del carbón y la Electrificadora, Ecocarbón y Carboboyacá, sin que hasta la fecha se vislumbren los mecanismos que eviten el problema social que se está generando. Puede decirnos señor Ministro, ¿qué políticas de ayuda ha formulado al respecto?

B. El nororiente colombiano, empezando por Boyacá y el Casanare tiene la lógica preocupación sobre el desarrollo de la masificación del gas natural, ¿qué programas están previstos por su cartera para la construcción del gasoducto Porvenir - Vasconia pasando por Toquilla y Miraflores?

C. ¿Qué estudios se tuvieron en cuenta para la legalización del impuesto por la explotación de la caliza?

D. ¿El nororiente colombiano ve con beneplácito la puesta en marcha de la cuarta unidad de Termopaipa? ¿Estudió y analizó señor Ministro las cláusulas del contrato en materia tarifaria y además la incidencia sobre la garantía de la productividad de energía de las tres unidades restantes?

Explicar ante el Senado, la modalidad de las cláusulas restantes que forman parte integral de dicho contrato, traer contrato suscrito, anexos, planos, cronogramas de obra, costos y rendimientos del mismo.

E. ¿Han previsto la construcción en el nororiente colombiano de la planta de Termogas, aprovechando el reciente descubrimiento de las reservas gasíferas más grandes del país en el Pozo de Volcaneras en Casanare? ¿Le permitieron a Casanare la prioridad de esta obra?

Ministra del Medio Ambiente:

A. ¿En Planeación Nacional reposan aprobados cinco proyectos sobre la recuperación del medio ambiente en la zona de Sugamuxi, sobre: Recerbosis y Cultivo de especies nativas sobre el tratamiento a la problemática alfarera

e industrial para la descontaminación de la segunda ciudad más contaminada del país, Sogamoso?

¿Cuál es el cronograma de ese Ministerio, cuadro sinóptico sobre recursos, ayudas internacionales y cronograma?

María Izquierdo de Rodríguez, Héctor Helí Rojas Jiménez.

El honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, retira la proposición sustitutiva.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elecciones de Comisiones Legales y Especiales

Comisión de Administración

Comisión de Derechos Humanos y Audiencias

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Comisión de Vigilancia de los Organismos de Control Público

Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral

Comisión de Vigilancia del Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.

Comisión de Instrucción.

La Presidencia abre las postulaciones para las planchas de las comisiones mencionadas, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, Coordinador de la Comisión Accidental de Compromisarios.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Señor Presidente, me voy a permitir leer los nombres de los diferentes aspirantes a las Comisiones Legales: Plancha única de la Comisión de Administración, Senadores: Juan José García, Tito Rueda Guarín, Hugo Castro Borja y Jaime Dussán Calderón. Comisión de Ética y Estatuto del Congresista: Jorge Cristo Sahiun, Héctor Helí Rojas Jiménez, María del Socorro Bustamante de Lenguas, Germán Vargas Lleras, Luis Eladio Pérez Bonilla, Alvaro Mejía López, Hernando Torres Barrera, Claudia Blum de Barberi, Guillermo Chávez Crisanchó, Gustavo Rodríguez Vargas y el Senador Jimmy Chamorro Cruz. Comisión Especial de Vigilancia del Organismo Electoral: Bernardo Guerra Serna, Enrique Caballero Aduen, Armando Pomarico Ramos, María Cleofe Martínez de Mesa, Luis Enrique Gutiérrez Gómez, Luis Fernando Londoño Capurro, Consuelo Durán de Mustafá, Carlos Corsi Otálora, Angel Humberto Rojas Cuestas, Jorge Santos Núñez, y el Senador Jairo Clopatofsky Ghisays. Comisión de Instrucción: Jorge Ramón Elías Náder, Rodrigo Villalba Mosquera, Parmenio Cuéllar Bastidas, Mario Uribe Escobar, Armando Estrada Villa, Julio Manzur Abdala y Juvenal de los Ríos Herrera. Comisión de Derechos Humanos: Piedad Córdoba de Castro, Carlos García Orjuela, Gustavo Espinosa Jaramillo, Mauricio Jaramillo Martínez, Camilo Sánchez Ortega, Omar Flórez Vélez, Alfonso Angarita Baracaldo, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Jorge Hernández Restrepo, Hernán Motta Motta. Comisión de Ordenamiento Territorial: Aurelio Iragorri Hormaza, Hernando Pinedo Vidal, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Juan Manuel López Cabrales, Armando Holguín Sarria, Amílkar Acosta Medina, Juan Martín Caicedo Ferrer, Jaime Arias Ramírez, Juan Camilo Restrepo Salazar, Carlos Martínez Simahán, Gabriel Muyuy Jacanamejoy. Control Público, perdón, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Salomón Náder Náder, Julio César Guerra Tulena, Gabriel Camargo Salamanca, Carlos Celis Gutiérrez, Alvaro García Romero, María Izquierdo de Rodríguez,

Omar Yepes Alzate, Ciro Ramírez Pinzón, Elías Antonio Matus Torres y Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia cierra las postulaciones de planchas para las Comisiones Legales y Especiales, y nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

José Antonio Gómez Hermida

Julio César Guerra Tulena

Luis Enrique Gutiérrez Gómez

María Izquierdo de Rodríguez

Hugo Castro Borja

Mario Uribe Escobar

Tito Edmundo Rueda Guarín

Gabriel Muyuy Jacanamejoy

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista.

La Presidencia cierra la votación y realizado el conteo, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Comisión de Administración Plancha única : 58 votos

Blanco: 2 votos

Total: 60 votos

Comisión de Derechos Humanos y Audiencias Plancha única: 58 votos

Blanco: 2 votos

Total: 60 votos

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista Plancha única: 62 votos

Blanco: 0 votos

Total: 62 votos

Comisión de Vigilancia de los Organismos de Control Público Plancha única: 59 votos

Blanco: 1 voto

Total: 60 votos

Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral Plancha única: 59 votos

Blanco: 1 voto

Total: 60 votos

Comisión de Vigilancia del Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial Plancha única: 60 votos

Blanco: 0 votos

Total: 60 votos

Comisión de Instrucción Plancha única : 59 votos

Blanco: 1 voto

Total: 60 votos

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si declaran legalmente elegidas las Comisiones Legales y Especiales del honorable Senado de la República, y éstos responden afirmativamente.

A continuación se publican las Comisiones Legales y Especiales, elegidas en la presente sesión.

Comisión de Administración

Juan José García Romero

Tito Edmundo Rueda Guarín

Hugo Castro Borja

Jaime Dussán Calderón

Comisión de Derechos Humanos y Audiencias

Piedad Córdoba de Castro

Carlos Armando García Orjuela

Gustavo Espinosa Jaramillo

Mauricio Jaramillo Martínez

Camilo Sánchez Ortega

Hernando Alver Pinedo Vidal

Alfonso Angarita Baracaldo

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Jorge Hernández Restrepo

Hernán Motta Motta

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Jorge Cristo Sahiun

Héctor Helí Rojas Jiménez

María del Socorro Bustamante de L.

Germán Vargas Lleras

Luis Eladio Pérez Bonilla

Alvaro Mejía López

Hernando Torres Barrera

Claudia Blum de Barberi

Guillermo Chávez Crisanchó

Gustavo Rodríguez Vargas

Jimmy Chamorro Cruz

Comisión Especial de Vigilancia a los Organismos de Control Público

Luis Guillermo Giraldo Hurtado

Salomón Náder Náder

Julio César Guerra Tulena

Gabriel Camargo Salamanca

Carlos Celis Gutiérrez

Alvaro García Romero

María Izquierdo de Rodríguez

Omar Yepes Alzate

Ciro Ramírez Pinzón

Elías Antonio Matus Torres

Samuel Moreno Rojas

Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral

Bernardo Guerra Serna

Enrique Caballero Aduen

Armando Pomarico Ramos

María Cleofe Martínez de Mesa

Luis Enrique Gutiérrez Gómez

Luis Fernando Londoño Capurro

Consuelo Durán de Mustafá

Carlos Eduardo Corsi Otálora

Angel Humberto Rojas C.

Jorge Santos Núñez

Jairo Clopatosky Ghisays

Comisión Especial de Vigilancia del proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Aurelio Iragorri Hormaza

Carlos Adolfo Espinosa Faccio-Lince

Juan Manuel López Cabrales

Armando Holguín Sarria

Hernando Alver Pinedo Vidal

Juan Martín Caicedo Ferrer

Omar Flórez Vélez

Jaime Arias Ramírez

Carlos Martínez Simahán

Juan Camilo Restrepo Salazar

Gabriel Muyuy Jacanamejoy

Comisión de Instrucción

Jorge Ramón Elías Náder

Rodrigo Villalba Mosquera

Parmenio Cuéllar Bastidas

Mario Uribe Escobar

Armando Estrada Villa

Julio Alberto Manzur Abdala

Juvenal de los Ríos Herrera

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien da lectura al informe de la Comisión Accidental, sobre las objeciones del

Gobierno Nacional, al Proyecto de ley número 48 de 1993 Cámara, 175 de 1994 Senado.

“por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 orgánica de presupuesto”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Arias Ramírez.

Palabras del honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Gracias señor Presidente. Es lamentable que a estas horas de la noche, ya el Senado de la República, no preste atención a un informe de la magnitud de la trascendencia del que ha sido presentado por el Senador Víctor Renán Barco, a mí me parece que éste es el tema central, en materia de recuperación, no a la iniciativa del gasto, sino ala importancia del Congreso.

Yo además de señalar que estoy completamente de acuerdo con esta solicitud de la comisión, quiero resaltar el hecho de que si no recuperamos la iniciativa del gasto, a través posiblemente de la ley, del plan, este Congreso no tiene ningún sentido y están muy bien traídas las tesis de personas, como el doctor Hernando Yepes Arcila, exconstituyente, enemigo de los auxilios parlamentarios, la del doctor Palacios Rudas también constituyente y enemigo de los auxilios parlamentarios, que es, con toda claridad, lo que han planteado es que se reemplazan esos odiosos auxilios parlamentarios, por la iniciativa que había perdido el Congreso desde 1966; a mí me parece éste un tema absolutamente central, el Congreso debe recuperar la iniciativa en el gasto público, a través de las leyes de inversión, sobre eso ha habido muchas dudas e inclusive de parte de los mismos Congresistas, aquí hay mucha gente que no cree en eso, que considera que cualquier iniciativa equivale a un auxilio parlamentario, e inclusive en el período anterior, hubo varias iniciativas que quedaron en el limbo, yo recuerdo por ejemplo, cuando el Ministro de Hacienda, aceptó incluir en el presupuesto una partida por 100 mil o 200 mil millones de pesos, que se vino todo el mundo encima y de pronto con alguna razón pero se vino todo el país encima de eso, porque eso era revivir los auxilios parlamentarios.

Luego vino la discusión de lo que fue finalmente la Ley de Regalías y volvimos al mismo tema, a mí me parece que este informe del doctor Víctor Renán Barco y de la Comisión, debe ser tomado con toda la seriedad y desde luego con todas las consecuencias, porque no van a faltar las voces de protesta, contra el Congreso de la República por tratar de restituir los famosos auxilios parlamentarios; yo no conozco ningún parlamento serio en el mundo, donde el Congreso no solamente tenga iniciativa en el gasto sino como sucede por ejemplo en el Congreso de Estados Unidos, el Congreso hace el presupuesto, es cierto, el Gobierno presenta un proyecto, pero el proyecto del presupuesto de los Estados Unidos lo hace el Congreso y por eso ése es un Congreso importante, por eso allí realmente hay un sistema de chequeos y balance, este Congreso perdió toda su importancia a partir del año 68, fue perdiéndola, cuando a cambio de esa iniciativa, se le entregaron unos auxilios, que finalmente terminaron en la revocatoria del mandato.

De manera que yo lo que le quiero pedir al Senado, después de oír este importante informe es que tomemos conciencia de lo que aquí se está diciendo, y que estemos dispuestos a enfrentar ese debate, no sólo pequeños auxilios, por debajo de la mesa, sino la iniciativa del Parlamento para influir en el plan de desarrollo, que está próximo a presentarse a la consideración del Congreso; lo importante es saber cómo se va a hacer eso, con toda trascendencia y claridad, cómo va a ser la iniciativa del Congreso porque sobre eso no hay antecedentes.

Yo recuerdo que en el Gobierno anterior el doctor Hommes, que tenía unas mañas muy curiosas, hizo eso, pero lo hacía de una manera desordenada y arbitraria, él

le daba iniciativas de gastos a sus amigos, así por lo menos lo dijo alguna vez en la Cámara de Representantes, cuando dijo el Gobierno sí escucha sugerencias, los Ministros sí escuchan a los parlamentarios, yo me preguntaba cuáles parlamentarios, cuáles eran los que tenían acceso al Ministro; a mí me parece que a partir de este momento, cuando se ponen las cosas sobre la mesa con toda claridad, debemos comenzar por definir cuáles van a ser los mecanismos para que el Congreso recupere esa importante iniciativa en el gasto, si los Congresistas no podemos influir en el presupuesto de la Nación, no tiene sentido nuestra representación, a nosotros nos han elegido, entre otras cosas, para eso, no podemos seguir renunciando, no a ese derecho, sino a esa obligación de intervenir en la ley más importante desde el punto de vista económico, que es la ley del presupuesto.

El presupuesto, entre otras cosas, ha perdido su importancia como motivo de discusión en el Congreso, por esa razón, porque el Congresista sabe que no puede hacer absolutamente nada y finalmente tiene que aprobar el presupuesto que se envía; yo creo que se abre una nueva posibilidad para recuperarle al Congreso importancia, pero repito haciéndolo a la luz pública, que todo el mundo sepa que aquí hay alguna iniciativa, la única preocupación es que no están establecidas las reglas del juego para que eso ocurra. Yo creo que el siguiente paso, debe ser proceder a que el Congreso y el gobierno determinen cómo se debe proceder, a fin de que recuperemos la iniciativa en el gasto, repito a través de la ley de inversiones, de manera doctor Víctor Renán, que lo que usted nos ha planteado esta noche aquí es de la mayor trascendencia para la supervivencia de esta institución congresional, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez

Sí señor Presidente, la verdad es que hay que relieves, la importancia de este informe de Comisión, presentado en la noche de hoy, que nos leyó el honorable Senador Renán Barco.

Yo creo que históricamente, el Congreso recupera la iniciativa en el gasto público, que desde luego es atribuible a ese error cometido por el Congreso del período 66-70, cuando negoció la pérdida de la iniciativa del gasto público por parte del Congreso, por unos auxilios que, a la larga, no trajeron como consecuencia, sino el desprestigio de la célula legislativa, en verdad ahora se cumple el proceso a la inversa, es decir, la Constitución del 91, que acabó los auxilios parlamentarios, le devolvió, indiscutiblemente como se plantea en ese informe de comisión, la iniciativa del gasto al Congreso de Colombia.

Es sumamente importante que lo que aquí se ha firmado próspero, indiscutiblemente, en la Corte Constitucional con el lente jurídico que indiscutiblemente los honorables Magistrados, examinarán este informe de comisión, que ha estudiado las objeciones del Gobierno, como lo decía el honorable Senador Jaime Arias, no hay Congreso en el mundo que se respete, que no pueda indiscutiblemente por parte de sus miembros, presentar una iniciativa de desarrollo regional o de desarrollo departamental, territorial o municipal o llámese de cualquier orden.

Desde luego que lo que se debe posteriormente, es determinar un procedimiento transparente entre el Gobierno y el Congreso, para que esta nueva etapa en esta materia no vaya a degenerar indiscutiblemente, en procedimientos que conduzcan a revivir los auxilios parlamentarios, que ya afortunadamente desaparecieron en la Constitución del 91; que debe existir claridad sobre la manera como el Congresista pueda tener esa iniciativa, si debe ser indiscutiblemente con la intervención de los organismos de Planeación Municipales, Departamentales o Nacionales, o si por el contrario puede ser a través del filtro en que hoy se fija indiscutiblemente el procedimiento para la redacción y expedición del Presupuesto General de la Nación.

Yo felicito nuevamente a la comisión que estudió estas objeciones y afirmo que voy a votarlo favorablemente. Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del informe y proposición con que termina, y pregunta: ¿Declara la Plenaria infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 175 de 1994? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Informe sobre las objeciones del Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 48-93 (C) 175-94 (S.) "por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto".

Los suscritos Senadores de la República, integrantes de la subcomisión designada por la Mesa Directiva de la Corporación, para hacer el estudio de las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 48-93 Cámara, 175-94 Senado, "por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto", nos permitimos someter a consideración de los honorables Senadores, el siguiente informe:

El Gobierno Nacional remitió a la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, con fecha 19 de julio de 1994, una objeción parcial por inconstitucionalidad al texto del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Presupuesto.

Los artículos objetados del proyecto son: el párrafo transitorio del artículo 38, la palabra "de funcionamiento" en el inciso segundo del artículo 18 y la derogatoria en el artículo 71 del artículo 163 de la Ley 5ª de 1992, igualmente el artículo 69.

Los suscritos Senadores acogemos el concepto de los honorables Representantes en relación con las reservas presupuestales de que habla el párrafo transitorio pues el tema es coherente con el texto del proyecto y es de advertir que se trata de apropiaciones que están congeladas hasta el 1º de noviembre de 1994 y la única forma de que puedan cumplir las finalidades previstas cuando se incorporaron al presupuesto, es mediante una disposición como la del párrafo transitorio. Debe recalarse que se trata de partidas destinadas a la inversión social o regional sobre las cuales se crean expectativas que no deben burlarse ya que se causaría un grave daño de opinión.

En lo atinente al artículo 69, solo resta agregar a los argumentos de los honorables Representantes que fue propuesto por el Ministerio de Salud y contó con el beneplácito de los Representantes del Ministerio de Hacienda que intervinieron ante la comisión accidental que se constituyó con fundamento en el artículo 161 de la Carta Política, para dirimir las discrepancias entre ambas Cámaras y el cual se sometió a la decisión final en la sesión plenaria de cada Cámara.

Con el texto del inciso 2º del artículo 18 del proyecto de ley objetado parcialmente, se pretende que el Congreso conforme al artículo 154 de la Carta Política tenga iniciativa en proyectos de ley que no impliquen gastos de funcionamiento, pues para ordenar estos se requerirá la conformidad del Gobierno.

El debate sobre esta controvertida materia se remonta a los años en los cuales se tramitó la Reforma Constitucional de 1968. Tal vez fue el tema que mas desvelos originó. En las legislaturas posteriores a ese año, los Congresistas insistieron en el trámite de proyectos contrarios a las nuevas previsiones supraleales, que siempre merecieron las objeciones presidenciales hasta cuando la argucia de algún Representante le abrió paso a inversiones decretadas por el Congreso sin la iniciativa del Ejecutivo, que con el asentimiento de la Corte Suprema de Justicia se conoció con el nombre de "Doctrina Supatá".

Esta y otros esguinces a la Constitución como la cesión de bienes de entidades nacionales a municipios o departamentos, tuvieron corta vida jurídica porque la antigua Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia cambió en breve término la posición inicial. Y finalmente al cabo de 22 años el Congreso terminó acogiendo a la idea que todo proyecto de ley que implicara gasto debía estar prohijado, desde el principio, se recalca, por algún Ministro. Es de advertir que en la actualidad, y por haberse dispuesto así, está concentrada en el Ministerio de Hacienda la autorización de cualquier proyecto de ley que exija por ley estatutaria la iniciativa.

Algunos Congresistas y Tratadistas sostienen que el Congreso no debe tener iniciativa para impulsar proyectos que permitan un gasto público y de seguro que el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992 parte de esta concepción.

Pero ha sido el doctor Arturo Ferrer Carrasco antiguo Viceministro de Hacienda y profesor de estas materias en varias universidades, quien ha llamado la atención sobre los textos de la Reforma Constitucional de 1991 para concluir que se ha restablecido la iniciativa congresional sobre el gasto público. Ya desde 1992 el ex constituyente doctor Alfonso Palacios Rudas en la revista Estrategia Económica y Financiera No. 156 de julio de 1992 se había referido a este tema y el doctor Ferrer Carrasco indagó sobre los antecedentes de las actuales disposiciones que aparecen en la ponencia del doctor Hernando Yepes Arcila, también constituyente.

Los argumentos principales son de esta guisa:

El artículo 79 de la anterior Constitución, estaba redactado así: "Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras, o a propuesta de sus miembros o de los Ministros del Despacho. Se exceptúan las leyes que decreten inversiones públicas o privadas; las que ordenen participaciones en rentas nacionales; las que autoricen suscripciones o aportes del Estado en Empresas Industriales o Comerciales..., todas las cuales solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno".

En cambio el artículo 154 de la Nueva Carta Política establece: Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a las que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b, y c del numeral 19 del artículo 150; las que ordenan participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autorizan aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales o Comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Después de hacer las transcripciones de los dos artículos anota el doctor Ferrer: Como se ve el texto de 1991 dejó de mencionar las leyes que decreten inversiones públicas o privadas y las que creen servicios a cargo de la Nación o los traspasen a esta, con lo cual devolvió a los miembros del Congreso capacidad para presentar proyectos de ley para esos fines lo que es igual a haberles restituido la iniciativa en materia del gasto público que la reforma constitucional de 1968 les había quitado".

El informe -ponencia sobre las funciones del Congreso; su funcionamiento y el trámite de leyes elaborado por el doctor Hernando Yepes Arcila de fecha abril 30 de 1991, página 5, tercera columna dice: "Pensamos que es necesario devolver al Congreso la iniciativa en materia de gastos que no puede confundirse con la iniciativa o capacidad de modificar las partidas propuestas por el Gobierno en el proyecto de presupuesto...". En ese mismo capítulo se pronunció el mismo Constituyente de la manera mas acre contra los auxilios parlamentarios al solicitar la reforma del antiguo texto del artículo 79 como quien dice unas por otras. Devuelve la iniciativa en el gasto y amputa del artículo lo referente a auxilios. Con el empleo del verbo amputar quiso significar el doctor Yepes Arcila la clase de operación a que sometía la antigua Constitución. Es manifiesta entonces la posición de los Constituyentes del 91 respecto a la iniciativa del gasto. Gaceta No. 67 mayo 4 de 1991.

Todo lo anterior permite pensar que el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992 no está conforme con la Constitución de 1991 y que si para el Congreso es plausible que se le haya devuelto la iniciativa en el campo del gasto, debe derogarse la restricción que consagra el artículo 163, tantas veces citado del reglamento.

Debemos agregar que la redacción final del inciso objetado y la incorporación de los voquibles "de funcionamiento" fue sugerida por funcionarios del Ministerio de Hacienda quienes prestaron toda su atención al contenido y alcance de cada norma. Para quienes asistimos a las deliberaciones de la Comisión Accidental, fue extraña la

actitud final del Ministerio de Hacienda al sorprender, con las objeciones de que se trata en este concepto.

En un todo de acuerdo con la Cámara de Representantes esta Subcomisión, respetuosamente propone: Declárense infundadas las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 48-93 (C.), 175-94 (S.), "por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto", y en consecuencia devuélvase al Ejecutivo para que siga el trámite constitucional respectivo.

De los honorables Senadores con toda atención,

Eliás Matus
y firmas ilegibles.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si dan su anuencia para que el honorable Representante Pablo Victoria Wilches, intervenga en la Plenaria, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pablo Victoria Wilches.

Palabras del honorable Representante Pablo Victoria Wilches:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Pablo Victoria Wilches:

Gracias señor Presidente, y gracias a todos los colegas Senadores de la República, pasaba circunstancialmente por este pasillo, cuando oí la intervención muy atinada del Senador Jaime Arias y quise entrar para brevísimamente señores Senadores exponerles a ustedes, que me he permitido elaborar un Proyecto de Reforma Constitucional, cambiando 12 artículos de la Constitución Nacional, para devolverle al Congreso de la República, los fueros perdidos y devolverle al Congreso de la República la dignidad y la majestad que este Cuerpo Legislativo encarna, y no es nada más ni nada menos, que devolverle unas atribuciones perdidas en el año 68, cuando a cambio de unos auxilios parlamentarios, entregamos los fueros que nos otorga la democracia.

Señor Presidente, brevísimamente quisiera decirle que en esta materia, se nos ha considerado como unos minusválidos políticos, unos irresponsables, que no tenemos la capacidad de gestionar adecuadamente las finanzas públicas; el Presupuesto General de la Nación se aprueba o se aprueba, por mandato constitucional, porque nosotros no tenemos la capacidad de negociar adecuadamente el presupuesto y además los términos en que se ha de presentar la ponencia de presupuesto son taxativos, que sencillamente si el presupuesto no se aprueba en los términos dados por el Gobierno, queda aprobado de todas maneras. La pregunta es naturalmente ¿para qué el Gobierno somete a consideración del Congreso un presupuesto que de todas maneras ha de ser aprobado como el lo presenta?

Eso es un insulto a la dignidad parlamentaria. Pues yo ese insulto lo he modificado para devolverle al Congreso, los fueros, poderse sentar de tú a tú con el Gobierno, el Gobierno naturalmente conserva la iniciativa del gasto, porque pues ellos tienen los técnicos para elaborar las distintas partidas y proyectar las distintas cosas del presupuesto, pero una vez presentado el Proyecto de presupuesto a consideración de las Cámaras, nosotros podemos modificarlo, reformarlo o aumentarlo, o sencillamente no aprobarlo, sencillamente no aprobarlo y en ese caso quedaría vigente el presupuesto de la vigencia del año anterior, eso nos permite a nosotros, quitarnos la espada de Damocles, que pende sobre nuestra cabeza y poder negociar, prolongar los términos de negociación con el Gobierno, de tal suerte que no nos veamos compelidos a aprobarlo en los mismos términos que lo presenta el Gobierno Nacional.

Me parece que esto le devuelve al Congreso los fueros, equilibra los poderes públicos, porque el sentido mismo de la democracia es que el Poder Legislativo y el Ejecutivo estén en pie de igualdad, para que se registre un delicadísimo equilibrio entre las dos ramas del Poder Público y ese equilibrio se lo estamos devolviendo a través de esta Reforma Constitucional, y yo quisiera

pedirle encarecidamente a los colegas del Senado, que con su firma me avalen, porque ya tengo unas 40 firmas voluntarias de la Cámara de Representantes, que ha considerado justo y necesario presentar ese Proyecto y ojalá el Senado se uniera, avalando esta iniciativa, para que hiciera un trámite por las Cámaras Legislativas muy suave y que no exigiera una cantidad de debates y una cantidad de prolongaciones en el tiempo inconvenientes.

Yo creo que será importantísimo restaurar esta dignidad ante la opinión pública colombiana y entre otras cosas, poder representar nuestras regiones adecuadamente, presentándole al Gobierno unas iniciativas de partidas regionales y de auxilios regionales, si se quiere, que estén más acordes con las aspiraciones de nuestras regiones y cumpliendo naturalmente, el mandato constitucional de representación, ante las Cámaras Legislativas. De tal suerte señor Presidente, que agradeciéndole esta intervención quisiera solicitarle a esta honorable Corporación que coadyuvara el proyecto que presentare la semana entrante.

Muchas gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada su discusión, la Plenaria le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994

Proposición número 47

Invítese al señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Luis Camilo Osorio Isaza, o a quien haga sus veces, y al Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Eduardo Fuenmayor Campis, o a quien haga sus veces, para que informe en sesión Plenaria del Senado el siguiente cuestionario:

1º. ¿Por qué el Consejo Nacional Electoral, en la Resolución No. 237 del 11 de agosto de 1994, incluyó el artículo 4º sobre sanciones para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, siendo así que esta expresamente señala que su objeto es fijar las multas o cauciones para las fuerzas políticas sin personería jurídica, contraviniendo así lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Nacional, que por analogía se aplica a tal Resolución?

2º. El artículo 108 de la Constitución Nacional establece que "los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno". Ni la Constitución ni la Ley 130 de 1994, autorizan al Consejo Nacional Electoral para imponer sanciones o multas a los partidos o movimientos políticos con personería jurídica por razón de los resultados que obtengan en los comicios. ¿Por qué el Consejo Nacional Electoral estableció las sanciones o multas de que trata el artículo 4º de la Resolución No. 237 del 11 de agosto de 1994?

3º. ¿Por qué se exige a los ciudadanos colombianos tener dinero para poder ser elegidos, so pena de pagar las multas o sanciones de que trata el artículo 4º de la Resolución 237? ¿No constituye esto una discriminación contra la participación política de los pobres que son la inmensa mayoría del país?

4º. ¿Cuántos candidatos, en los procesos electorales ya llevados a cabo no alcanzaron el mínimo de votos necesarios para no pagar las cauciones o multas establecidas para los partidos o movimientos sin personería jurídica por el Consejo Nacional Electoral? De ellos, ¿cuántos han pagado y cuántos están siendo ejecutados? ¿Cuántas listas se inscribieron en su totalidad en el país para las elecciones de octubre? ¿Qué porcentaje aproximado de ellas incurrirán en las multas de que trata el artículo 4º de la Resolución 237 de 1994? ¿Qué valor aproximado representa el monto total de multas o sanciones a pagar por parte de los que incumplan?

5º. ¿Está dispuesto el Consejo Nacional Electoral a cobrar el valor de las sanciones y a ejecutar a los deudores, e incluso a convertirlas en arresto para los candidatos o

avalistas que no paguen?, ¿Cancelará el Consejo Nacional Electoral las personerías jurídicas de los movimientos y partidos políticos que no paguen una sola de estas sanciones?

Fíjase el día martes 20 de septiembre de 1994, como fecha para que los citados, en sesión plenaria o informal del Senado, si fuera el caso, absuelvan el anterior cuestionario. Este debate será transmitido por la Radiodifusora Nacional.

En caso de que el debate no pueda realizarse en la fecha fijada, se realizará en la sesión del Senado subsiguiente.

Carlos Corsi Otálora,
Senador.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Leída esta, la Presidencia abre su discusión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Lo importante es establecer si el funcionario tiene competencia o atribuciones legales, por reglamento, porque no se podrían ni quitar, ni dar por una simple proposición, entonces me parece que posiblemente la proposición no es reglamentaria, porque por proposiciones no se atribuyen ni se quitan las competencias así que me gustaría que se aclarara ese punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Si Presidente, como una aditiva a esta proposición, señor Presidente, o si no que me la explique usted, en este momento como Presidente para que sean publicados todos los contratos en la Gaceta, en una época se hizo esa publicación y yo creo que es muy ilustrativa, además que el mismo reglamento lo dice, que sean publicados todos los contratos cualesquiera sea su tipo aquí en el Senado de la República, entonces por intermedio suyo, señor Presidente, para que sea publicados todos los contratos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Gracias señor Presidente, lo que sería interesante saber es cuál es el sentido de esa proposición, que se pretende con ello, según se dice en los pasillos del Capitolio, parece ser que hay interés de la actual Mesa Directiva del Senado de la República, de influir sobre el Director Administrativo encargado, para que se produzcan unas remociones y unos nombramientos. Yo quiero anotarle al Senado, que en virtud de unos nombramientos y unas remociones que nosotros hicimos como Mesa Directiva, por allá en 1992 17-18 de julio, nos abrieron una investigación en la Comisión de Ética, a solicitud del Presidente de la Corporación, el doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, se abrió una investigación en la Procuraduría General de la Nación y se abrió una investigación en la Corte Suprema de Justicia, en donde adicionalmente se investigaban las indemnizaciones parciales ordenadas por esa Mesa en cumplimiento de un decreto dictado por el Gobierno, entonces sería oportuno que la Corporación alertara a la Mesa Directiva de que no puede proceder, en relación con los funcionarios que se encuentran en Carretera, nombrados en ese entonces y más adelante, por la siguiente Mesa Directiva, mientras no se haga una consulta jurídica, para que no se vayan a emboyar y para que además no vayan a jugar, ahí sí, con el Tesoro Público, con las eventuales y numerosísimas demandas que se propiciarían en virtud de una destitución de funcionarios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero hacer una aclaración ya que se tocó el tema de la Mesa Directiva. El comportamiento de la Mesa

Directiva sobre esta materia, la Mesa Directiva no ha influido para que saquen a nadie que esté en Carrera, la Mesa Directiva lo que ha hecho es solicitarle al Servicio Civil, que venga al Congreso de la República y revise si esas personas que están en Carrera, llenaron los requisitos para entrar a Carrera o no, porque parece que hay muchos de ellos nombrados que no tienen diplomas, sino diploma chimbos y que así han sido posesionados. La Mesa Directiva lo que ha hecho es dirigirse, con todo derecho al Servicio Civil, para que el Servicio Civil proceda a hacer las indagatorias del caso y proceda a informarle al Congreso de la República, y al Senado de la República quienes llenaron legalmente el requisito y quienes están verdaderamente en Carrera. Con respecto al otro tema, quiero decir lo siguiente: Aquí hay parlamentarios que tienen 14 funcionarios en la planta del Senado de la República, la antigua Comisión de Administración entre los 4 tenían 36, el señor Secretario del Senado tiene 11, entonces nos encontramos nosotros ante una situación aberrante, que hay 42 Senadores liberales, que no tienen un funcionario en el Congreso de la República, en la planta del Congreso de la República, entonces qué hemos hecho, hemos solicitado que aquellos funcionarios que no están en Carrera y que además no tienen respaldo parlamentario, sean reemplazados por funcionarios de candidatos que entreguen los Senadores que no tienen representación en el Congreso de la República o en la planta de personal; hasta ese momento no se han podido cambiar sino 14, 14 que no tenían respaldo de parlamentarios y que han sido entregados a parlamentarios nuevos, o parlamentarios viejos que no tenían representación en la planta de personal, eso es lo único que se ha hecho y creo que es lo justo, porque no tiene sentido que algunos Senadores, por muy Senadores que sean y por muy importantes que sean puedan tener 13 y 14 funcionarios de la planta de personal, y hayan otros Senadores que no tengan un solo funcionario en la planta de personal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo creo que su señoría ha sustentado la proposición sin firmarla, que hemos presentado para que el señor Director encargado Administrativo del Congreso, no firme ningún nombramiento más hasta tanto no hagamos esa revisión, para encontrar que aquí cada Mesa Directiva o Parlamentaria del Senado de la República, tiene 14, 16, 18, 11, entonces nosotros queremos actuar con equanimidad en la Comisión de Administración, para hacer una propuesta de que todos los miembros del Senado de la República, y somos 102 Senadores, tengamos la misma participación en los funcionarios del Congreso, es el sentido de la proposición, sencillamente para que no sea que ustedes terminen diciendo, como cada parlamentario tiene 14, vamos ir bajándole uno pero se van nombrando a los amigos de la Mesa Directiva, aquí lo que vamos a hacer es imparcialidad para que todos los voceros del Congreso de la República, puedan tener funcionarios, y no se haga las arbitrariedades que aquí se hacen, una persona tiene 12, 8, 10, 15 funcionarios y además le dan la orden al que los posesiona, de que mañana o pasado mañana le traen el título y entonces su señoría utilizó el término preciso, que les dan y expiden por ahí en las esquinas títulos chimbos. Entonces la proposición tiene ese sentido, y además les va a servir muchísimos a los señores Miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República, para evitar que sigan siendo pajita en boca, por los pasillos del Congreso, y sigan siendo pajita en boca en los medios de comunicación social, y entonces tiene es un sentido absolutamente de limpieza nuestra proposición, y el interés de poderle entregar al Senado de la República, un informe público, aquí lo vamos a decir de cuál es el respaldo que se tiene por parte de los funcionarios, y otro que hay que revisar es que es eso de la Carrera Administrativa, en el Senado de la República y hacer los mecanismos de inspección necesarios, porque aquí cualquier funcionario de pronto que no tiene apoyo o se ha inventando un título, dice yo estoy en la Carrera Administrativa, y entonces cuando uno va a decir, que por qué no se puede mover tal funcionario, yo estoy en la Carrera Administrativa y esa es la disculpa que le sacan, pero por debajo no es

cierto, no tiene el apoyo y respaldo, vamos a actuar entonces en magnitud y los miembros de la Comisión de Administración, que hemos acordado solicitar una reunión para mañana a las 3 de la tarde, queremos tener ese informe para la Plenaria y por eso la proposición tiene el sentido positivo.

La Presidencia interviene:

Honorable Senador Jaime Dussán, a mí me da muchísima pena con usted pero se ha equivocado de persona, aquí en la Mesa Directiva no estamos nombrando amigos de nadie, allá se abrió, se le dijo a los parlamentarios que mandaran sus hojas de vida a la señora María Teresa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Sectores de opinión en el Congreso de la República, indiscutiblemente va a traer una propuesta y unas sugerencias, así como vamos a traer la proposición, para nombrar el Director Administrativo del Congreso o del Senado de la República y entonces el nuevo Director Administrativo actuará en concordancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo creo que esta es una discusión que no se requiere hacer aquí en la Plenaria del Senado, a mí me parece muy buena la objeción del Senador Jaime Dussán y la Comisión Administradora va a hacer la revisión correspondiente, yo estoy totalmente de acuerdo en que todos los parlamentarios tienen derecho de tener una representación hasta donde sea posible, y, yo sé que su señoría, ha actuado también de muy buena fe y a mí me parece que la proposición es adecuada, para aprobarla; por lo tanto yo le solicito a los honorables Senadores que le pongamos punto final a eso y votemos o neguemos la proposición para no entrar en esta discusión. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Arias Ramírez:

Sí señor Presidente, este tema es un tema de intendencia, como decía el General D'gaulle para referirse a asuntos burocráticos sin embargo es un tema recurrente, que produce mucha rasquiña en la opinión pública, escor, yo quiero aprovecharlo para referirme a algo que no tiene que ver con el Senado, ni con la Mesa Directiva, pero sí con el Congreso; he visto que la totalidad de la representación conservadora, 50 o 60 miembros de la Cámara, se retiró la semana pasada porque allí se incumplió un acuerdo político, entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, afortunadamente aquí no hemos llegado a eso; pero quiero solidarizarme con la Representación Conservadora de la Cámara por lo allí ocurrido. A mí me parece que es absolutamente injusto con las minorías, tratar de borrarla completamente del acceso a la administración del Congreso y fue lo que ocurrió en la Cámara. Lamentablemente el Partido Liberal, con el cual el conservatismo ha tenido las mejores relaciones de tiempo atrás, resolvió elegir al Secretario y al primer Subsecretario de la Cámara, con el cual se completaba la hegemonía de un partido, sobre la administración de esa Corporación. Eso motivó pues, la salida de los 60 Representantes Conservadores y yo quiero solidarizarme con ellos, no sé, no es un tema de partido y yo lo he consultado con los demás colegas Conservadores, pero que ojalá eso nos sirva en el Senado, como un punto de reflexión, a mí me parece que en esta materia no es bueno atropellar a nadie, además afortunadamente aquí se ha reducido notoriamente la planta del Congreso, desde hace 3 años para acá; yo creo que ese es un tema en el cual se debe manejar las cosas con la mayor ecuanimidad posible; entre partidos políticos, dándoles los derechos que tienen los grupos minoritarios, incluyendo el primer partido minoritario que es el conservador, por supuesto, y respetando por supuesto también los derechos de cada uno de los Congresistas individualmente. Lamentablemente este tema es un tema odioso, ojalá no se tuviera que tratar aquí en la Plenaria, porque lo que sirve es de pretexto a los medios

de comunicación para de nuevo producir noticias adversas al Congreso, sin embargo, es un tema recurrente y a mí me parece que esta iniciativa es buena, no veo que la Mesa Directiva tenga por qué mostrarse molesta por la iniciativa, si ustedes están haciendo eso y es lo que proponen los honorables Senadores, pues hagámoslo que se revice todo este procedimiento, que se cumpla el Reglamento del Senado, donde es un Director Administrativo el que designa los funcionarios, pero repito, ojalá no pase lo que pasó en la Cámara de Representantes, ya que aquí hemos tenido una excelente cordialidad entre los partidos políticos. Gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición, y la Plenaria le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 1994.

Proposición número 48

Solicítase al Director Administrativo encargado, abstenerse de hacer nombramientos del personal de planta, hasta tanto no tenga la aprobación de la Comisión Administradora.

Tito Edmundo Rueda Guarín, Jaime Dussán Calderón, Aurelio Iragorri Hormaza.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 49

El Senado de la República, exalta la encomiable labor que durante sesenta años, ha venido desarrollando por todo el territorio huilense, el ilustre galeno doctor Luis Enrique Gómez Díaz; durante su trayectoria en pro de la salud del territorio huilense, se ha distinguido por su gran dedicación, honestidad, sacrificio y entrega en beneficio de los más necesitados.

En reconocimiento a sus virtudes, el Senado de la República le impondrá en fecha próxima la "Orden del Congreso".

José Antonio Gómez Hermida,
Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por varios honorables Senadores.

Leída esta, la Presidente la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 50

Convócase a la plenaria del honorable Senado de la República para el próximo miércoles 28 de septiembre del presente año, a las 4:00 p.m. para que proceda a la elección del Director General Administrativo de esta Corporación para el período 1994-1996 de conformidad con los artículos 375 y 60 de la Ley 5ª de 1992.

Omar Flórez Vélez, Luis Fernando Londoño Capurro, Armando Holguín Sarria, Tito Edmundo Rueda Guarín, Luis Eladio Pérez Bonilla, Armando Estrada Villa, María del Socorro Bustamante.

Siguen firmas ilegibles.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Leída esta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 51

Solicítase la publicación en la *Gaceta del Congreso* de todos los contratos de servicios, adquisiciones y demás hechos durante el período de la anterior Mesa Directiva, por los funcionarios facultados para ello y en lo sucesivo se publicarán igualmente los actos administrativos del Director General.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 1994.

Proposición número 52

Cítese al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Rodrigo Pardo García-Peña, el día martes 4 de octubre de 1994, a las 4:00 p.m. para responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Comparte el actual Gobierno, el inusitado y sorpresivo crecimiento de la planta de personal de la Embajada de Colombia ante la Organización de Estados Americanos, OEA?

2. ¿Si tenía esos requerimientos la Embajada? ¿Cuáles serán las tareas específicas de los nuevos funcionarios? ¿Cumplirán funciones propias y exclusivas de la Embajada ante la OEA?

3. ¿El señor Canciller, puede informar al Congreso sobre las preocupaciones de carácter presupuestal, que adujeron los funcionarios de Hacienda al recibir instrucciones para que se facilitase el crecimiento burocrático de la planta de dicha Embajada?

4. ¿Considera el Gobierno necesarios los cambios y las designaciones realizadas en la nómina del servicio exterior y en la nómina administrativa de la Cancillería, en los últimos seis meses? ¿Considera igualmente necesarias las modificaciones presentadas en los ingresos o las remuneraciones de la planta de la Cancillería en los últimos meses?

Proposición presentada por el honorable Senador
Juan Martín Caicedo Ferrer.
Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 1994.

Proposición número 53

Cítese al señor Ministro de Vías y Transporte, a la sesión del día martes 27 de septiembre a las 4:00 p.m., para que explique al Senado de la República, los aspectos esenciales de inversión presupuestal en la recuperación, construcción y proyección de vías y puentes en el país.

1. ¿Cuánto vale la reconstrucción de los puentes destruidos en el último año (Casanare, Río Upía, Sitio Barranca de Upía, Ariari, Meta, Puente Guillermo León Valencia; vía Autopista a Medellín, Cauca, varios destruidos por la avalancha del Río Páez; sitio Ortega, Río Cucuana, Tolima, etc.).

2. ¿En cuanto tiempo estarán terminadas dichas obras?

3. ¿A cuánto asciende el valor de las obras proyectadas para 1995, ampliación y pavimentación de variantes y vías de la apertura?

4. ¿Cuáles son las obras prioritarias para apoyar la apertura económica?

5. ¿En qué estado se encuentran los siguientes proyectos:

- a) Vía al Llano;
- b) Túnel de la línea Cajamarca-Calarcá;
- c) Autopista del Eje Cafetero, Manizales-Pereira-Armenia;
- d) Troncal del Magdalena;
- e) Autopista a Medellín;
- f) Carretera al mar;
- g) Carretera alterna Granada-Nizo;
- h) Variante de Ibagué?

6. ¿Cómo avanza el proceso de descentralización y entrega de las vías de los departamentos y liquidación de los Distritos de Carreteras?

Carlos Armando García Orjuela.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 54

El Senado de la República se une a la celebración de los 60 años de meritoria existencia del Colegio Tolimense de la ciudad de Ibagué.

El Senado exalta la fecunda tarea educativa de ese centro docente que ha formado generaciones de tolimeses, de bien que han contribuido con su aporte intelectual al desarrollo y engrandecimiento de Ibagué y del Tolima.

Transcríbase en nota de estilo al rector Julio César Fuentes Moreno, a los profesores, estudiantes y padres de familia del Colegio Tolimense de la Ciudad de Ibagué.

Alberto Santofimio Botero,
Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 13 de 1994.

Proposición número 55

El Senado de la República, en la Sesión Plenaria de la fecha, deplora profundamente el sensible fallecimiento del ilustre hombre público del Departamento de Antioquia, doctor Pedro Javier Soto Sierra, quien fue destacado Miembro Principal de esta Corporación y se desempeñó con brillantez y sabiduría en importantes cargos, entre otros como Gerente General de ISA, de Camacol, Delegado de Colombia ante la FAO, Gerente del Instituto de Desarrollo de Antioquia, IDEA y Director Técnico del Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, Incora.

Su acendrada convicción democrática y honrosa vida se tendrá como ejemplo, para las futuras generaciones de colombianos.

Transcríbase en nota de estilo, a los familiares del extinto.

Presentada por los honorables Senadores:

Víctor Renán Barco López, Gustavo Espinosa Jaramillo, Armando Estrada Villa, Omar Flórez Vélez.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Jaime Dussán Calderón, deja la siguiente constancia para que sea inserta en el acta.

Constancia

Señor Presidente y honorables Senadores:

El Proyecto de ley número 44 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977", introduce a nuestra legislación interna un conjunto de normas del Derecho Internacional, propuestas al Congreso de la República en varias oportunidades, orientadas a lo que muchos han dado en llamar "la humanización de la guerra", refiriéndose con esta denominación al prolongado conflicto armado interno, donde se enfrentan las fuerzas del Estado, legalmente constituidas y colombianos organizados en fuerzas insurgentes armadas.

Como es de conocimiento público, estamos convencidos que la violencia armada, hoy, no es un instrumento de acción política. Nos inspiramos y luchamos dentro del

Estado Social de Derecho constituido, estamos convencidos que los problemas de la democracia se solucionan con más democracia ejercida en los nuevos espacios, apelando al pueblo depositario exclusivo de la soberanía y del cual emana el poder público, por su voluntad hoy hacemos parte de esta alta corporación, por su decisión hemos participado y liderado la lucha social. Sin embargo, nos apartamos de las personas y de los sectores sociales que pretenden desconocer la existencia de una guerra irregular interna presente en buena parte de la Historia Republicana, pigmentada en las últimas décadas con claros intereses políticos, así su comportamiento sea realmente zigzageante. Comportarse así es como tratar de tapar el sol con las manos.

Nuestro discernimiento y sensibilidad por Colombia nos permite un entendimiento del fenómeno social de la guerra interna. Decididamente somos militantes de la paz y por lo tanto activos partidarios de una solución política negociada del conflicto interno. Pero, mientras una real voluntad se expresa para alcanzar este propósito nacional es menester proteger las víctimas del conflicto armado, que como el nuestro no tiene carácter internacional. Es la respuesta al clamor de los miles de desplazados, de los huérfanos y viudas, los heridos y mutilados, de los compatriotas golpeados por uno u otro de los sectores en conflicto y de los mismos combatientes caídos en desgracia en la tenebrosa dialéctica de la guerra.

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en *el respeto de la dignidad humana* (artículo 1º de la Constitución Política). Desde el ejercicio de la función legislativa tenemos la obligación de entregar a la sociedad una ley, que como la que es objeto de estudio, se orienta, desde el Derecho Internacional Humanitario, a proteger los más débiles sin ninguna distinción de carácter desfavorable, a las personas que hayan sido objeto de una privación o de una restricción de libertad por motivos del conflicto armado. Así mismo garantiza un trato humano para las personas que no participan directamente de las hostilidades o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de la libertad. Se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten. Protección y asistencia a los heridos, enfermos y náufragos, las unidades y medios de transporte sanitario y la población civil que resulte afectada, así como los bienes necesarios para su supervivencia, en fin, todo el acontecer que haga más devastadora la guerra.

Por estas razones, anunciamos nuestro voto afirmativo por el Proyecto de ley en discusión, en horabuena presentado por el Gobierno Nacional. Las situaciones jurídicas que se crearán, de ser convertido en ley de la República este proyecto, sin duda hará menos doloroso el camino por recorrer hasta hacer realidad el mandato del artículo 22 de la Carta Política: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Cordialmente,

Jaime Dussán Calderón,
Senador de la República.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos, para que sean publicados en la respectiva acta.

Presidencia de la República de Colombia
Santafé de Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 1994
Doctor
Juan Guillermo Angel
Presidente
Honorable Senado de la República
La Ciudad.
Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República del viaje que realizaré a Washington, Estados Unidos, los días 14 y 15 de septiembre de 1994, con el fin de asistir a la posesión del doctor César Gaviria Trujillo, como Secretario General de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el doctor Horacio Serpa Uribe, Ministro de Gobierno.

Reciba, señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ERNESTO SAMPER PIZANO

Santafé de Bogotá, agosto 31 de 1994

Doctor:

Jorge Ramón Elías Náder

Coordinador de la Comisión Especial para estudiar las objeciones al Proyecto de ley sobre desaparición forzada.

Honorable Senador:

Presentamos a continuación informe, según su encargo, sobre las objeciones que al Proyecto de ley número 152-92 hiciera el Gobierno Nacional.

1. Inciso 3º del artículo 8º

"En ningún caso podrá deducirse que las conductas previstas en la presente ley han sido cometidas en relación con el servicio, cuando se atribuyan a miembros de la fuerza pública en servicio activo".

Según el gobierno tal disposición viola el artículo 221 de la Constitución Nacional, según el cual "de los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

A nuestro parecer la norma objetada está restringiendo el alcance de la norma constitucional, por cuanto establece a priori y en forma absoluta que la conducta a juzgar, fue realizada por fuera del servicio, lo cual se establece solamente dentro de la etapa probatoria del proceso, la cual le corresponde adelantar al juez que aprehenda en primer término el conocimiento de la respectiva investigación del hecho.

La principal discusión radica en que si la conducta delictiva que se pretende tipificar puede o no realizarse "en relación con el servicio", lo cual hace referencia a una situación de hecho de fácil comprobación, en la misma medida en que la relación del acto realizado con el servicio se desprende de la circunstancia misma de encontrarse el sujeto activo del hecho investigado en "servicio activo".

Aquí es de vital importancia señalar que el legislador no puede calificar ni interpretar excluyentemente lo que el constituyente no hizo. Por lo tanto, y del sentido particular de disciplina y acatamiento al superior que la inspira.

Las dudas u observaciones que se tengan sobre la Justicia Penal Militar deben tratarse en los debates a darse sobre el proyecto de Reforma al Código Penal Militar, el cual deberá resolver las críticas y debilidades que se le atribuyen, una a nuestro parecer de vital importancia, es el modificar el que en la composición de los tribunales militares intervenga la línea de mando, o que en cualquier instancia procesal, ésta se interponga en la imparcialidad o autonomía de los juzgadores.

2. Inciso 4º del artículo 8º

"Tampoco podrá alegarse como eximente de responsabilidad la obediencia debida. En todo caso, quien reciba la orden de incurrir en alguna de las conductas previstas en la presente ley, tiene el derecho y el deber de no obedecerla".

Según el gobierno esta disposición viola el artículo 91 de la Carta, particularmente su inciso 2º, el cual dispone:

"En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición, respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que da la orden".

Sobre este punto es fácil establecer cómo nos encontramos ante una norma que pretende, ya no sólo interpretar restrictivamente, sino contrariar expresamente el mandato constitucional, en el cual el Constituyente instituyó

la obediencia debida como pilar fundamental para la disciplina castrense, ya que en el momento en que los superiores tengan que explicar el objetivo y el alcance de una orden, y el agente a quien va dirigida tenga la facultad discrecional de acatarla o no, debilitaríamos de tal manera a la Institución Militar que ésta perdería su razón de ser.

Ya la Constitución, en su artículo 18 reconoce el derecho fundamental de toda persona a no ser obligada a actuar contra su conciencia. Por eso, si se da una orden abiertamente ilegal, quien la recibe ya tiene el apoyo jurídico para no obedecerla. Además que dentro de las normas que rigen la organización militar existe la suficiente reglamentación sobre la forma y las consecuencias del acto de impartir una orden.

En desarrollo de este mandato constitucional ya la Corte, en sentencia T 409 del 8 de junio de 1992 en uno de sus apartes señaló: "bien podría negarse un subalterno a obedecer la orden impartida por su superior si ella consiste en infringir torturas a un prisionero o en ocasionar la muerte fuera de combate, pues semejantes conductas, por su sola enunciación y sin requerirse especiales niveles de conocimientos jurídicos, lesionan de manera abierta los derechos humanos y chocan de bulto con la Constitución".

Por tal razón, el pretender mediante esta ley crear excepciones a un mandato constitucional que expresamente ordena un eximente de responsabilidad, es a todas luces inconstitucional.

Respecto a estas dos objeciones es mucho lo que se ha dicho sobre la firma por parte del Gobierno Nacional de la "Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas". En este punto dejamos en su conocimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores en nota del 12 de julio, suscrita por la entonces canciller, expresó:

"En vista de que podría haber contradicciones entre algunas disposiciones de esta convención y normas constitucionales, Colombia podría vincularse a ella formulando las declaraciones correspondientes, ya sea en el momento de la firma o en el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación, una vez surtido el trámite interno previsto en la Constitución".

En concepto de este Ministerio, habría lugar a formular declaraciones sobre las siguientes disposiciones de la convención (entre otras se señala):

3. Artículo 9º, sobre juzgamiento a los responsables del delito de desaparición forzada. La declaración podría decir: "En relación con el artículo 9º de la Convención, Colombia declara que su ordenamiento Constitucional prevé diferentes jurisdicciones y en particular dispone que de los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

Además, sería procedente formular una reserva expresa frente al artículo 8º, que se refiere al principio de la obediencia debida. La reserva podría ser redactada de la siguiente manera:

"Colombia formula reserva al artículo 8º de la Convención, en el sentido de que cuando se trate de militares en servicio activo, prevalecerá lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política".

En lo anterior se reconoce la intención del Gobierno Nacional de formular estas observaciones con el propósito de que la adopción de dicha convención no sea impedida por un pronunciamiento en contra por parte de la Corte Constitucional.

Artículo 2º

Por motivos de inconveniencia el Gobierno cuestiona el que se aplique la misma pena y se dé el mismo trato a quien comete el delito como consecuencia de una privación de la libertad de su víctima, así ésta (la detención) fuese realizada de acuerdo a los procedimientos legales o por el contrario, si ésta se produce como consecuencia de un acto arbitrario del infractor.

En este punto lo ordenado por la ley atenta contra el principio de proporcionalidad de las penas, por cuanto no se puede dar el mismo castigo a quien comete el delito infringiendo previamente otras normas, que a quien lo

ejecuta sin antes haber violado la ley para conseguir su propósito criminal.

Se debe, en nuestro concepto, dar un tratamiento más rígido para quienes en el "iter criminis" realizan otras conductas delictivas.

Con la anterior exposición se rinde el informe por usted solicitado, y quedamos a su disposición para las aclaraciones que estime pertinentes.

Cordialmente,

Germán Vargas Lleras,

Senador de la República.

Julio César Turbay Quintero,

Senador de la República.

Firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, agosto 8 de 1994.

Honorable Senador

Juan Guillermo Angel

Presidente del Senado

La ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con su encargo, nos permitimos rendir informe sobre las objeciones que el ejecutivo le hiciera a algunos artículos del Proyecto de ley que tipifica el delito de desaparición forzada.

Antes de entrar en la materia, queremos dejar en claro que los honorables Senadores Gustavo Rodríguez Vargas, José Antonio Gómez Hermida y Germán Vargas Lleras no comparten los términos, ni la proposición con la cual termina este informe.

1. Introducción

El Congreso debe hacerles un reconocimiento a las Fuerzas Armadas de Colombia, al consignar, de manera explícita, cómo han luchado ellas en defensa de la democracia, de las libertades y de las instituciones. Día a día, en su combate contra el narcoterrorismo, la delincuencia y la guerrilla, desde soldados rasos hasta oficiales y suboficiales, entregan su vida para que continúe vigente el patrimonio institucional de los colombianos.

Por ello, la aprobación del proyecto de ley de la referencia no puede entenderse como un acto del Congreso contra las Fuerzas Armadas, pues al día de hoy, la opinión pública sabe que si se presentan violaciones de los derechos humanos, ello no obedece a una política institucional. Y que si se dan desapariciones forzadas, ello tampoco es consecuencia de que el ejército colombiano camine por esa senda. Hoy sabemos que se trata de casos aislados, de personal que, desobedeciendo las directrices de sus jerarquías, procede así, por su cuenta y riesgo.

2. Estado de la cuestión

El ejecutivo objetó el proyecto de ley que tipifica la desaparición forzada de personas, objeción que recayó en los incisos 2º y 1º del artículo 8º, por inconstitucionalidad, y sobre el artículo 2º, en el cual consideró el Gobierno que la expresión "legal", contenida en el mismo, era inconveniente.

a) En cuanto al inciso 3º del proyecto este inciso dispone:

"En ningún caso podrá aducirse que las conductas previstas en la presente Ley han sido cometidas en relación con el servicio, cuando se atribuyan a miembros de la fuerza pública en servicio activo".

El Gobierno considera que se viola el artículo 221 de la Constitución, el cual estatuye: "De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

Argumenta el presidente que los elementos que configuran el fuero militar "no pueden ser modificados ni restringidos por el legislador", pues se trata casi que de algo automático que "deriva precisamente de la condición de miembro de la fuerza pública en servicio activo y de que la conducta delictual tenga relación con el servicio activo"; y que el juez que conoce define si ello es o no así; y que en el evento de presentarse un conflicto de compe-

tencia, es el Consejo de la Judicatura quien lo dirime (artículo 256 Constitución Nacional);

b) En cuanto al inciso 4º del artículo 8º, éste establece:

“Tampoco podrá alegarse como eximente de la responsabilidad la obediencia debida. En todo caso, quien reciba la orden de incurrir en algunas de las conductas previstas en la presente Ley, tiene el derecho y el deber de no obedecerla”.

Los objetantes opinan que se viola el artículo 91 de la Constitución Nacional, el cual dispone:

“En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

“Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición. Respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que da la orden”.

Argumenta el Gobierno que aquí se da un “tratamiento diferente para los militares en servicio activo y para las personas que no tienen ese carácter”. Además, agrega, lo contenido en ese artículo 91 “constituye un pilar fundamental de la organización militar”;

c) *En cuanto a la inconveniencia*

Se trata del artículo 2º, en el cual se penaliza al servidor público que omite información sobre la persona detenida, legal o ilegalmente, y que sufre la desaparición forzada, pena que oscila entre veinte y cuarenta años, con posibilidad de agravación, de darse alguna de las causales previstas en el artículo 5º del proyecto.

Piensa el Gobierno que aquí “se viola el principio de proporcionalidad que debe existir entre la conducta sancionada y la pena”. Y añade: “No sobra señalar que cuando quiera que la detención legal se utiliza como medio para obtener la desaparición forzada dicha conducta será sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del proyecto”.

3. Pronunciamientos

La decisión del Gobierno anterior, de no sancionar este proyecto, condujo a varios pronunciamientos desfavorables para tal actitud, tanto de funcionarios públicos como de organizaciones no gubernamentales.

Entre estas últimas señalamos lo conceptuado por la “Comisión Andina de Juristas”, organismo que piensa que “la actitud del Gobierno no sólo es contraria a la Constitución sino que además desconoce la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y la Convención Americana sobre la Desaparición Forzada de Personas, que excluyen para estos casos la aplicación del fuero militar y el principio de la obediencia debida”.

Y también lo que opina al respecto la entidad “SOS Viva la Ciudadanía”, para la cual, en el caso de la obediencia debida, “no estamos ante un deber ciego, capaz de desconocer groseramente la Constitución... ante instigaciones criminales que en forma alguna pueden ser consideradas órdenes militares”.

Entre las que corresponden a los servidores públicos, destacamos las del Defensor del Pueblo, Jaime Córdoba Triviño; la del Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, Mario Madrid-Malo Garizábal; y la del Procurador Delegado para los Derechos Humanos, Hernando Valencia Villa.

Se anota que todos estos pronunciamientos discrepan de lo procedido por el Gobierno, abundan en argumentos para considerar equivocadas las objeciones e insisten en la importancia de que el Congreso desestime lo conceptuado por el ejecutivo.

4. Examen del fuero Militar

Frente a lo que el Gobierno opina, este informe cree que el caso de la desaparición forzada tiene especiales connotaciones, las que derivan de un hecho protuberante: la importancia que el mismo constituye le diera al tema.

En efecto, el Título II, Capítulo I de la Carta Política, que consagra los derechos fundamentales, comienza con el artículo 11, que consagra el derecho a la vida, e inmediatamente, en el artículo 12, como derecho de significativa importancia, se estatuye: “Nadie será sometido a desaparición forzada”. Dijéramos, y no por

orden numérico solamente, que después del derecho a la vida, y como una derivación inmediata del mismo, el constituyente consideró necesario proscribir el procedimiento ilícito de la desaparición forzada.

No es de recibo el argumento del Gobierno, en el sentido de que el principio del artículo 221 de la Constitución sea rígido. La ley puede interpretar y precisar el alcance de las normas de la Carta, tomándolas como un todo armónica, en donde los derechos fundamentales son el primer criterio. Así, en casos excepcionales y de gran alcance constitucional, de manera taxativa, puede el legislador establecer qué delitos no pueden nunca relacionarse con el servicio.

Con base en esto, es lógico que el artículo 221 tenga una interpretación restringida. Así lo expresa el Defensor del Pueblo: “El fuero instituido por el artículo 221 de la Constitución Política opera en un marco preciso y restringido. La justicia penal militar sólo puede conocer de los denominados delitos militares -hechos punibles descritos en el Código Penal Militar- y de aquellos delitos comunes relacionados con el servicio... Se trata de un delito que no está funcionalmente relacionado con las actividades cumplidas por militares y policías...”.

De aquí podríamos derivar a otro interesante punto, que es la llamada objeción de conciencia, que, como bien lo saben los honorables Senadores, es la posibilidad de negarse a prestar servicio militar, aduciendo razones de creencias religiosas o de simple llamado interior, que no le permiten a la persona usar armas, participar en guerras, cumplir órdenes militares que vayan dirigidas, así sea en combate, a quitarle la vida a un semejante.

Y traemos a colación este tema, porque nos sirve para indicar cuánto ha cambiado, en el mundo de hoy, el concepto de fuerzas armadas, de ejército, de defensa interior o exterior. Ya no se trata del ciego acatamiento, inclusive a unas leyes, así se refieran ellas a esa misma defensa. La persona, según este instituto, puede negarse a vestir su uniforme y proceder como soldado.

El cambio de la concepción, en lo que a fuerzas militares se refiere, queda bien reflejado en la recientemente firmada “Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas”.

En efecto, en el marco de la OEA, el 6 de junio de este año, Colombia firmó ese tratado que en su artículo IX expresa: “Los presuntos responsables de los hechos constitutivos de delito de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar.

“Los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares”.

O sea que no esta estatuyendo el proyecto algo exótico o fuera de lo que hoy piensan autorizados organismos internacionales.

Pero, además, la objeción, en este punto, nos retrotrae a concepciones que van más allá, en el pasado, de la propia jurisprudencia, anterior a la Constitución de 1991, pues en fallo del 20 de junio de 1989, con ponencia del Magistrado Gómez Velásquez, la Corte Suprema de Justicia preceptuó: “Las órdenes con poder vinculante entre los miembros de la policía deben ser, por lo menos, lógicas, coherentes con la misma naturaleza de la misión encomendada a sus miembros. Por lo tanto, el mandato para participar, por ejemplo, en el homicidio de un pacífico ciudadano indefenso o para ocultar el delito mediante la simulación de un enfrentamiento con armas de fuego, no hace penetrar los actos dentro de la órbita del servicio”.

5. Examen de la obediencia debida

Aquí se podría invocar la misma consideración que se hiciera en el aparte anterior, en relación con el artículo 12 y la interpretación restrictiva del artículo 91 de la Carta Política.

Bien se entiende que por la naturaleza de sus funciones, a quienes hacen parte de las fuerzas militares se les debe exigir especial obediencia. Pero ello no obsta para que el legislador pueda establecer también taxativas excepciones.

Más bien se diría que el artículo 217 es claro, cuando en su inciso 2º dispone que “las fuerzas militares tendrán

como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.

Entender la obediencia debida es, en concepto que compartimos del Procurador Delegado Valencia Villa, “un imposible jurídico y sobre todo moral”.

La Convención Americana, ya citada y firmada por Colombia, dispone en su artículo 8º:

“No se admitirá la eximente de la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten la desaparición forzada. Toda persona que reciba tales órdenes tiene el derecho y el deber de no obedecerlas”.

Creemos, también, que lo estatuido en el artículo 95, ordinal 4º, de la Constitución Nacional en cuanto que establece los deberes de los colombianos, cobija también a las fuerzas armadas. Dice ese ordinal que los colombianos tenemos el deber de “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”.

Pero hay un argumento que consideramos capital, y es el hecho de que la Corte Constitucional, el máximo intérprete de la Constitución, ya se haya pronunciado al respecto, lo cual permite colegir que el Gobierno, en esta objeción, o no conocía el pronunciamiento o va más allá de la Carta, pues se hubiera podido ahorrar el pronunciamiento.

En efecto, en la Sentencia T 409 del 8 de junio de 1992, ese máximo tribunal despejó la interpretación de la obediencia debida, así:

“El perentorio mandato consagrado en el artículo 18 de la Constitución vigente permite al subalterno el derecho inalienable de no ser obligado a actuar en contra de su conciencia, lo cual conduce necesariamente a distinguir, en el campo de la obediencia militar, entre aquella que se debe observar por el inferior para que no se quiebre la disciplina y la que, desbordando las barreras del orden razonable, implica un seguimiento ciego de las instrucciones impartidas por el superior... La disposición del artículo 18, que no admite excepciones, favorece la libertad de conciencia del subordinado y se constituye en límite a la discrecionalidad de quien manda, la cual no es absoluta, conciliando así el sano criterio de la disciplina inherente a los cuerpos armados con la real aplicación de los derechos...”.

Y remata, en definitiva y con claridad suma, la Corte Constitucional:

“En virtud del criterio que se deja expuesto, bien podría negarse un subalterno a obedecer la orden impartida por su superior si ella consiste en infligir torturas a un prisionero o en ocasionar la muerte fuera de combate, pues semejantes conductas, por su sola enunciación y sin requerirse especiales niveles de conocimientos jurídicos, lesionan de manera abierta los derechos humanos y chocan de bulto con la Constitución”.

6. La inconveniencia

Parece que los asesores del Gobierno que estudiaron el proyecto, en este punto no comprendieron el significado del artículo 2º, pues argumentan que, cuando se utiliza una detención legal para desaparecer de manera forzada a una persona, esa conducta ya se encuentra penalizada por el artículo 1º del texto. Ello no es así. El artículo 2º se refiere a la omisión en que incurre un servidor público cuando, conociendo de manera directa un hecho de esta índole, ocurrido con ocasión de detención legal o ilegal, no suministra información a las autoridades. El servidor público que conozca directamente el hecho, y lo calle, no incurre en la conducta de desaparición forzada y sí en la de la omisión de que se habla en ese artículo. Se trata de dos hechos diferentes.

Se alega, por otra parte, que no se guarda el principio de proporcionalidad, al castigar la conducta anterior con pena de veinte a cuarenta años. Pero, se aclara, hay que tratar de cercar a quienes incurren en este ilícito, castigando a quienes cohonestan el hecho, callándolo a pesar de tenerlo sabido de manera directa.

Además, y esta regla sirve de principio, hay tantos beneficios que rebajan las penas a quienes en el país delinquen, que al fijar éstas, en casos de

delitos graves, el legislador debe tomar un parámetro alto, para que se reciba, en último término, siempre un condigno castigo.

Casi que lo anterior lo preveía el presidente, pues en mensaje del doctor Gaviria, leído en el foro de los Derechos Humanos, el 21 de julio, expresó él:

“Entendemos que hay discrepancias de criterios sobre la materia y será finalmente la Corte Constitucional la que decida definitivamente el tema”.

En virtud de lo anterior, nos permitimos proponer:

Declárense infundadas las objeciones, tanto las de inconstitucionalidad como la de inconveniencia, presentadas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 152/92, Senado, 331/93 Cámara, “por la cual se tipifica como delito y de lesa humanidad la desaparición forzada de personas y se desarrollan los artículos 12 y 14 de la Constitución Nacional”.

Cumplimos así lo encargado,

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Héctor Helí Rojas, Jorge Ramón Elías Nader, Gabriel Muyuy, Hernán Motta Motta, Mario Uribe Escobar, Jorge Santos,

Senadores.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 16 de 1994

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL

Presidente Honorable Senado de la República
Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Cumplo con el honoroso encargo que me asignó la Presidencia del honorable Senado de la República consistente en estudiar y rendir informe, como miembro de la Comisión Accidental integrada para tal efecto, sobre las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo, al Proyecto de ley número 152/92 Senado y 331/93 Cámara “por la cual se tipifica la desaparición forzada de personas como delito”.

La Presidencia de la República presentó al Congreso Nacional objeciones de inconstitucionalidad sobre los incisos terceros (3º) y cuarto (4º) del artículo octavo (8º) del proyecto en referencia, incisos que textualmente rezan:

Inciso tercero: “En ningún caso podrá aducirse que las conductas previstas en la presente ley han sido cometidas en relación con el servicio, cuando se atribuyan a miembros de la Fuerza Pública en servicio activo. Este inciso, en criterio de la Presidencia de la República, sería violatorio del artículo 221 de la Constitución”.

Inciso cuarto: “Tampoco podrá alegarse como eximente de responsabilidad la obediencia debida. En todo caso, quien reciba la orden de incurrir en alguna de las conductas previstas en la presente ley, tiene el derecho y el deber de no obedecerla”.

La Presidencia considera que esta disposición contraviene el principio de la obediencia debida, constitucionalmente consagrado en el artículo 91 de nuestra Carta.

Involucran, entonces, las objeciones del señor Presidente dos instituciones jurídicas diferentes: El Fuero Militar, en virtud del cual de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán los Tribunales Militares, y la “obediencia debida”, excepción establecida por la misma Constitución al principio según el cual, en caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta, excepción consistente en que para el caso de los militares en servicio activo que infrinjan algún precepto constitucional, la responsabilidad recae únicamente en el superior que da la orden.

Analicemos separadamente los dos conceptos mencionados atrás.

El Fuero Militar

“De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar”, establecen el artículo 221 de la Constitución Nacional. Tal es el denominado “Fuero Militar”, que

consiste precisamente en exceptuar a los militares de la órbita de la justicia penal ordinaria, cuando además del hecho objetivo de pertenecer en activo a las Fuerzas Armadas de la Nación, se les imputan conductas ilícitas realizadas en relación con las funciones propias de la actividad militar.

Se deriva esta figura, tradicionalmente consagrada en las Constituciones Colombianas y de recibo ordinario en todas las democracias occidentales, de la naturaleza misma de la institución militar. Tienen en efecto las fuerzas armadas unas características específicas que las diferencian esencialmente de las instituciones civiles. Al soldado le compete el deber de defender la integridad del territorio nacional y la vida, la honra y los bienes de los habitantes, aún a riesgo de ofrendar su vida en el cumplimiento del deber, obligación profesional de la que desde luego estamos exentos los demás ciudadanos. Los sacrificios personales que demanda el cumplimiento del deber militar también exceden en mucho a los demandados al resto de la comunidad a la cual pertenece el soldado. Su código de honor, la rígida disciplina a la que siempre está sometido, constituyen igualmente una dura carga. Todas estas circunstancias, unidas a la esencial importancia que tienen los ejércitos como mecanismos fundamentales para la existencia de los Estados, hacen indispensable que quienes sirven bajo la bandera de la República se sustraigan, en el ejercicio de sus funciones profesionales, de la justicia común, para que sus actos sean juzgados por Tribunales Especiales, por razones similares a las que hacen que también los Congresistas y los altos dignatarios de la Nación tengan su fuero.

La pluma sin par del doctor Alberto Lleras definió con claridad insuperable la razón de ser del Fuero Militar en la histórica conferencia que dictara ante los altos mandos en el Teatro Patria, poco antes de asumir la Presidencia, en 1958. Dijo en esa ocasión el señor ex Presidente: “Los ejércitos vienen a ser entonces el más alto, puro, noble servicio nacional. No se entra a ellos por la paga, ni por ningún estímulo pequeño. Sino porque se va a servir, de la manera más peligrosa, y porque se va a vivir en función de la gloria, con una constante perspectiva de muerte. ¿Para qué? Para que los demás vivan en paz, siembren, produzcan, duerman tranquilos, y sus hijos y los hijos de sus hijos sientan que la Patria es un sitio amable y bien guardado. Es el oficio más abnegado, porque no espera compensaciones inmediatas ni reconocimiento interrumpido. La mayor parte del tiempo la fuerza armada no hace sino estar, existir, precaver, con su sola presencia, que no ocurra nada malo, ni invasiones, ni asaltos, ni guerras. Pero si algo ocurre, y hasta ahora siempre ha ocurrido, el soldado tiene que ir a poner el pecho para defender a los que están detrás de él... Por eso se rodea de ciertos privilegios, honras, fueros, que no tienen los demás ciudadanos comunes. *Por eso, y porque además esos atributos son absolutamente indispensables*” (su-brayó).

El Fuero Militar, por lo tanto, obedece a profundas y muy serias razones de tipo jurídico, histórico, político y de conveniencia nacional.

Pero no basta con ser militar en servicio activo para ser cobijado por el Fuero Militar. Es necesario además que el acto imputado se haya efectuado “en relación” con el mismo servicio, o sea, que exista una clara relación de conexidad, un estrecho vínculo de unión entre el acto y la función propia de la actividad militar.

Aquí, en el factor de conexidad, radica la discrepancia entre los defensores y los impugnadores de la norma cuestionada por la Presidencia de la República, pues de rechazar el Congreso la objeción presidencial, los militares en servicio activo sindicados de incurrir en el delito de desaparición forzada de personas en ninguna circunstancia podrían alegar que la acción se realizó “en relación” con el servicio, y por lo tanto, serían juzgados por la justicia ordinaria.

En mi modesto criterio no es viable la tesis sostenida por los autores del proyecto. Considero que no es posible establecer un criterio rígidamente objetivo, absoluto, que de antemano predetermine si un acto se comete o no “en relación” con el servicio, pues siempre será necesario analizar las circunstancias especí-

ficas de cada caso concreto para determinar si se da o no tal supuesto normativo. Si ello no fuese así, el Fuero Militar no tendría razón de ser, pues bastaría con definir que los tribunales militares tendrían competencia para juzgar apenas los delitos típicamente militares calificados como tales por el Código Penal Militar, tales como la cobardía o el abandono del puesto y que los demás serían competencia de la justicia ordinaria.

Por lo tanto, será al Juez a quien le compete determinar si un hecho punible se cometió o no “en relación” con el servicio. Y en este orden de ideas, si el legislador excluye la posibilidad de que un militar en servicio activo puede cometer el delito de desaparición forzada de personas en acto que tenga “relación” con el servicio, estaría claramente violando tanto en el espíritu como la letra del artículo 221 de la Constitución.

El principio de la obediencia debida

Dice el artículo 91 de la Constitución Nacional: “En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición. Respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que da la orden”.

Consagra este canon constitucional el llamado “principio de la obediencia debida”, según el cual los militares en servicio no pueden discutir ni deliberar sobre la bondad, la legalidad o la conveniencia de las órdenes recibidas, pues ello desvertebraría por completo la disciplina irrestricta que es indispensable a la naturaleza misma de la actividad militar. Permítame usted, señor Presidente, que en respaldo de mi planteamiento acuda de nuevo al ilustrísimo criterio del doctor Lleras Camargo, quien en la conferencia aludida atrás expresó en torno al principio de la obediencia militar: “Obedecer es fundamental, es básico, insustituible en la unidad armada, porque cuando se está ante la muerte o en la batalla, discutir es perder la empresa. Es muy peligroso que se desobedezca una orden, que por insensata que parezca, ejecutada por cien o mil hombres con rigurosa disciplina puede conducir a la victoria o minimizar el desastre. La acción guerrera necesita rapidez, unidad, decisión inmediata, y todo eso no da tiempo para juzgar todos los aspectos de la cuestión. La preparación militar requiere, pues, que el que da las órdenes haya aprendido a darlas sin vacilar, y tenga, hasta donde es posible, todo previsto, y que el que las reciba las ejecute sin dudas ni controversias. Exactamente al revés de la sociedad civil, que tiene la única garantía de sus libertades y de su acierto en que haya tiempo para discutir, para oír opiniones y para discrepar. El peligro es el factor que hace toda la diferencia entre la una y la otra... No es lo mismo mandar en una universidad que en un regimiento. Toda la vida de ustedes ha estado dedicada a aprender a obedecer y, como consecuencia, a saber mandar, cuando les llegue su tiempo, pero a mandar personas que no deliberan sobre sus órdenes ni las discuten. Es un ejercicio radicalmente distinto del mando civil: Si yo pretendiera mandar una unidad mínima de caballería, puesto que tengo el privilegio de ser Coronel Honorario del Arma, entraría inmediatamente a discutir con los oficiales y la tropa, a consultar su opinión, a cavilar, a tratar de poner a todo el mundo de acuerdo, y aun a tratar de adivinar los sentimientos y los intereses de los caballos. No lograría hacer avanzar dos kilómetros a mi unidad... Hemos sido educados para funciones diferentes, y para distintas maneras de servicio. Eso es todo. El de ustedes es más peligroso, y allí reside su nobleza”.

Permitir, entonces que, el subalterno pueda decidir si cumple o no la orden recibida en medio de una situación de combate, es poner en entredicho toda la estructura de la disciplina militar. Por eso la Constitución ha establecido, sin excepciones, el principio de la obediencia debida.

Lo cual no conduce a la impunidad, sino todo lo contrario, pues en la acción militar la responsabilidad, para todos los efectos, es clara y determinante: Responde quien da la orden, no quien la ejecuta, salvo, naturalmente, en caso de extralimitaciones.

Por las anteriores consideraciones me permito sugerir al honorable Senado de la República que declare fundadas las objeciones de inconstitucionalidad formuladas por el señor Presidente de la República al Proyecto de ley

número 152/92, Senado, y 331/93, Cámara “por la cual se tipifica la desaparición forzada de personas como delito”.

Del señor Presidente,

José Antonio Gómez Hermida,
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 13 de 1994.

SOLICITUD DE INFORMES

En concordancia con el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, solicítase a los señores Ministros de Agricultura, Desarrollo, Gobierno, Justicia, Trabajo y Seguridad Social, Comunicaciones y Salud para que en su orden den respuesta al siguiente cuestionario:

Ministro de Desarrollo:

A. ¿Qué solución le ha dado su Ministerio, o a planteado al desfase presupuestal existente en el desembolso de los subsidios del Inurbe, cuando hay aprobados más de 350.000 solicitudes y no hay recursos para 100.000 solicitudes; así mismo los programas de acueducto rurales y urbanos no existen los rubros necesarios para que garanticen la terminación de los programas y no hagan parte del concierto de obras inconclusas, a lo largo y ancho del país?

Cuadro sinóptico sobre las inversiones de vivienda y acueductos y demás obras de infraestructura básica para el nororiente colombiano señalando costos, recursos presupuestales y estado actual de los mismos.

b. ¿Qué política de “Desarrollo Industrial” hay para Boyacá, qué parques industriales están calificados por ese Ministerio y qué planes existen para los programas de cooperación industrial?

Ministro de Agricultura:

A. ¿En qué etapa se encuentra el desarrollo de la “Ley del Seguro de Cosecha”, para nuestros agricultores, indi-

cándonos en qué etapa va lo ordenado por la ley sobre el mapa y censo del minifundio en Colombia? Traer cuadro sinóptico sobre Boyacá, Nariño y Cundinamarca.

B. ¿Qué programas o qué políticas sobre la reestructuración de la Caja Agraria tiene prevista su cartera, especialmente sobre el crédito de fomento a la agricultura?

C. ¿A través de qué dependencias del Ministerio se van a mejorar los subsidios selectivos para sacar de la crisis que atraviesa la agricultura en Colombia?

Ministro de Justicia:

A. En varias denuncias por los medios de comunicación muy serios, se han dado cifras que sobrepasan los cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) que se han perdido en la construcción de cárceles de seguridad, mientras que centros pequeños de reclusión como el de la ciudad de Tunja, se encuentran en un abandono físico y en clara violación de los Derechos Humanos por hacinamiento que vive la población carcelaria, ¿qué recursos tiene previstos su Ministerio para dar solución? Cuadro sinóptico de las inversiones denunciadas en el programa de televisión dirigido y presentado por el periodista Gustavo Castro Caicedo y que están puestas para el servicio en Boyacá y Casanare.

Ministro de Trabajo y Seguridad Social:

A. ¿Cómo va el desarrollo y aplicación de la Ley 100 de 1993, en cuanto a subsidios de los indigentes, tercera edad y madres comunitarias?

B. ¿Teniendo el problema social que generan los centros más importantes petroleros del país?

C. ¿El Seguro Social y su Consejo Directivo, han previsto la creación de la región de Casanare y la implementación de su planta física?

Ministro de Comunicaciones:

A. ¿A cuánto ascienden los recursos propios de ese Ministerio para los programas de telefonía rural? Cuadro sinóptico de las inversiones para el nororiente colombiano, incluyendo Boyacá y Casanare.

B. Traer a la plenaria el resumen de las inversiones que están previstos por su Ministerio en Boyacá y Casanare, para el ensanche de redes urbanas.

Ministro de Salud:

A. ¿Constitucionalmente está previsto el subsidio por parte del Estado para el infante menor de un año? ¿Qué instrucciones se han impartido por parte de su cartera para la implementación del mismo?

B. ¿A cuánto ascienden los recursos de inversión para la implementación de la Ley 10ª?

Presentada por:

María Izquierdo de Rodríguez,
Senadora de la República.

Héctor Helí Rojas Jiménez,
Senador de la República.

Siendo las 7:40 p.m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el miércoles 14 de septiembre de 1994, a las 4:00 p.m.

El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO

El Segundo Vicepresidente,

SALOMON NADER NADER

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA